



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 15 de Enero de 2015

No. 9

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N° 229-2014.....	462
Acuerdo Presidencial N° 01-2015.....	462
Acuerdo Presidencial N° 04-2015.....	462
Acuerdo Presidencial N° 05-2015.....	462

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Iglesia, Unidos para ayudar al Necesitado (FIUAN).....	462
---	-----

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....	466
------------	-----

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 269-2011 (COMIECO-LXI).....	467
Resolución N° 353-2014 (COMIECO-LXIX).....	468
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	472
Fe de Erratas.....	476

MINISTERIO DEL TRABAJO

Aviso Publicación al PAC.....	476
-------------------------------	-----

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Aviso.....	477
------------	-----

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Avisos.....	477
-------------	-----

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación Pública N° DAF-01-2015.....	477
--	-----

LOTERÍA NACIONAL

Aviso Publicación de PAC.....	478
-------------------------------	-----

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución CD-BCN-LIII-2-14.....	478
Resolución CD-BCN-L-2-14.....	479

PROGRAMA USURA CERO

Aviso Publicación al PAC.....	481
-------------------------------	-----

GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE

Aviso Publicación al PAC.....	481
-------------------------------	-----

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Aviso Publicación al PAC.....	481
-------------------------------	-----

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de San José de Bocay-Jinotega Ordenanza N° 09-2014.....	481
---	-----

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos	486
Cartel.....	487

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua Aviso Publicación al PAC.....	487
Títulos Profesionales.....	487

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 229-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Doctor Álvaro José Robelo González, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Chipre, en calidad de concurrente, con sede en la República de Austria.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 01-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de administrador del Fondo Mesoamericano de Salud, el Segundo Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable por Tres Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Cuarenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,632,041.00), para financiar la 'Iniciativa Salud Mesoamérica 2015 Nicaragua', que será ejecutada por el Ministerio de Salud (MINSAL).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del convenio relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de enero del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 04-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera Praxy Marietta Pineda Peñalba, al cargo de Co-Directora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED); en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 97-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 de fecha veinte de mayo del año 2014.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día siete de enero del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de enero del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 05-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Napoleón Antonio Ortega Balladares, en el cargo de Co-Director del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED).

Artículo 2. Déjese sin efecto el nombramiento del Compañero Napoleón Antonio Ortega Balladares, en el cargo de Vice-Ministro del Ministerio de Salud (MINSAL), contenido en Acuerdo Presidencial No. 55-2013, publicado en La Gaceta No. 52 de fecha 19 de marzo del año 2013.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día de nueve de enero del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 00044 - M. 54173 - Valor C\$ 1, 835.00

**"FUNDACION IGLESIA, UNIDOS PARA AYUDAR
AL NECESITADO" (FIUAN)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil veintiocho (6028), del folio número cuatro mil cincuenta y cuatro al folio número cuatro mil sesenta y cuatro (4054-4064), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION IGLESIA, UNIDOS PARA AYUDAR AL NECESITADO" (FIUAN). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Diciembre del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOS (2), Autenticado por el Licenciado Ricardo Ernesto Jarquin, el día dieciocho de octubre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número veinticuatro (24), autenticada por el Licenciado Lester A. Bonilla Baldeomar. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA TERCERA: (ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General y una vez revisados deciden aprobar los Estatutos de la Fundación, en los siguientes términos: "ESTATUTOS de la "Fundación Iglesia, Unidos para Ayudar al Necesitado", **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN):** (Denominación): arto 1. La fundación se denominará, "Fundación Iglesia, Unidos para Ayudar al Necesitado", la que también se puede conocer e identificar con las siglas, "FIUAN". (Domicilio): arto 2. El domicilio de la fundación será en la Ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas en los municipios del país, si fuera necesario para cumplimiento de los fines u objetivos. (DURACIÓN): arto 3. Se constituye por tiempo indefinido, a partir de la promulgación del decreto que dicte la Asamblea Nacional en donde otorga la personalidad Jurídica de la Fundación. **CAPITULO SEGUNDO: (DE LOS OBJETIVOS):** arto 4. (OBJETIVOS): 1. Ayudar a las Escuelas Nicaragüenses de Primaria en su remodelación en aquellas que se encuentren en lugares de extrema pobreza. 2. Crear Orfanatos Infantiles para la atención de niños y niñas que se encuentran en extremo abandono. 3. Ayudar a satisfacer las necesidades de los niños y niñas de los Municipios de Nicaragua. 4. Ayudar a niños y niñas de Nicaragua con materiales de estudios, alimentación y un vaso de leche para su desarrollo. 5. Crear comedores infantiles en los Municipios de Nicaragua. 6. Promover el Deporte entre los niños y niñas con capacidad o discapacidad. 7. Aumentar el conocimiento de los niños y niñas de Nicaragua en el aprendizaje de la Informática. 8. Destacar la participación de Organizaciones Nacionales e Internacionales en el Desarrollo y atención a la Niñez Nicaragüense. 9. Hacer hermanamiento con Empresas Nacionales e Internacionales para que apoyen el Desarrollo Integral de los Niños y Niñas de Nicaragua. 10. Predicar la Palabra de Dios en todos los rincones de Nicaragua. **CAPÍTULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES):** arto 5: Podrán ser miembros de la Fundación las personas naturales y/o jurídicas con disposiciones de trabajar por los objetivos y fines para lo que fue creada la Fundación, para tales efectos se definen tres tipos de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Plenos y Miembros Honorarios. Arto 6: Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación. Arto 7: Son miembros plenos: Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional Nicaragüense o nacionalizado. b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, c) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la Fundación y d) Disponer de la aprobación de aceptación de

la Junta Directiva. Arto 8: Son miembros honorarios aquellos que son reconocidos por la Junta Directiva por su aporte al desarrollo de la Organización sean estas Empresas Privadas y/o Estatales, Organizaciones Internacionales y Nacionales que apoyen los proyectos de la Fundación, cuerpo diplomático, entre otros que la Junta Directiva otorgara anualmente un reconocimiento a todas las personas y/o Organizaciones que apoyen a la Fundación. Arto 9: Derechos de los miembros: Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establece así: a) Participar con derecho a voz y a voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros. b) Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la Fundación. c) Tener acceso a la información sobre proyectos y demás asuntos de la Fundación. d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos. e) Tener acceso a los servicios de formación Técnico - profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrecen los órganos de dirección. Arto 10: Deberes de los miembros: a) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación que le corresponda. b) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación. c) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatutos. d) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos. e) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación. f) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinario, según sea el caso. g) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para lo cual se les haya convocado. Arto 11: Motivo de Separación de la Fundación: a) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación. b) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones que le corresponda. c) Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país. d) Por interdicción civil. e) Por medio de renuncias expresas ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. f) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de miembros. **CAPÍTULO CUARTO: (DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN).** Arto 12: (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN). Los Órganos de Dirección estarán a cargo de la Junta Directiva de la Fundación y a la vez la Administración de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. También podrá crearse comités o representaciones en el resto del país o fuera del mismo, cuya facultad y funciones se regularan en los estatutos y reglamentos correspondientes. Arto 13: Las resoluciones se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes en la asamblea general. Todas las resoluciones de la asamblea general, siempre se ajustaran a la Ley y a los estatutos y tiene carácter obligatorios para todos sus miembros. No podrá alegarse desconocimiento de la misma, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueren acordados. Arto 14: Para las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General se requiere la presencia de la mitad mas uno del total de sus miembros. Si en la primera convocatoria no se logra reunir el quórum establecido, se volverá a citar y se realizara la reunión con los miembros que estén presentes. Arto 15: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. b) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados. c) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva. d) Conoce, aprueba o rechaza los Estados Financieros de la Asociación. e) Elige de su seno a la Junta Directiva. f) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la

Junta Directiva. g) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados. h) Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación. i) Propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación. j) Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que haya apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Arto 16: Son atribuciones de la Junta Directiva:** a) Impulsar el Desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecidos en los Estatutos y las políticas establecidas por la Fundación. b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación. c) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación. d) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Separa provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto. f) Conoce los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. g) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. h) Conocer el informe financiero que deberá de ser sometido para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. i) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento. j) Nombrar al Director Ejecutivo, al auditor Interno de la Fundación y demás cargos de Dirección o coordinadores de proyectos o programas. k) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a vos y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **Arto 17: Reunión de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Arto 18: Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: a) Coordinar las gestiones realizadas a la Asociación de acuerdo a las estrategias definidas por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. b) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Fundación en todo los actos públicos y privados ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean estas ordinarias o extraordinarias. e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. f) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación. g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. h) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación. i) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo. j) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. k) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de esta. l) Firmar todos los documentos de carácter legal. m) Firmar los documentos de carácter financieros, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. n) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanada de la Asamblea General y de la Junta Directiva. ñ) Administra los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con el Reglamento. o) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto 19: Funciones del**

Vicepresidente: Son funciones del vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncias o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Fundación en aquellos actos para las cuales sea designado. **Arto 20: Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a la reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión. b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. c) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por disposiciones del Presidente. d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación. e) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. f) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación. g) Las demás funciones que asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Arto 21: Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: a) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria y extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro de registro de la misma. b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. c) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación los informes relativos a los Estados Financieros de la Fundación. d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. e) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite. f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto 22: Funciones del Fiscal:** Son funciones del Fiscal las siguientes: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumpla los fines y objetivos de la misma. b) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y Administración. c) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. d) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el presidente de la Junta Directiva. **Arto 23: Forma de Elegir al Director Ejecutivo:** La Junta Directiva se reunirá especialmente para elegir al Director Ejecutivo después de otorgada la Personalidad Jurídica en la Asamblea Nacional, con el Objetivo de Elaborar las Estrategias a seguir de la Organización y Elaborar el Plan de Trabajo de la Fundación. **Arto 24: Funciones del Director Ejecutivo:** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, la misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos Administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. **Arto 25: Periodo de permanencia en el cargo:** La Junta Directiva tendrá un periodo de permanencia de Dos Años. **Arto 26: Representación Legal:** La representación legal le corresponde al presidente de la Fundación con características de Apoderado Generalísimo. **Arto 27: Periodo de los Cargos Directivos:** Los miembros de la Junta Directiva serán reelectos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de Dos años, pudiendo ser reelecto por un periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar su periodo se convocara a Reestructuración de Junta Directiva y así elegir del seno de los miembros Asambleístas al nuevo

miembro que integrara la Junta Directiva. **Arto 28: Autorización expresa para enajenar y grabar:** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, grabar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la Autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación. **Arto 29: Nombramiento de Asesores:** La Junta Directiva podrá nombrar asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la mita mas uno de los miembros de la Junta Directiva. **Arto 30: Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva:** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por la mayoría simple de entre sus miembros. **CAPÍTULO QUINTO: (JUNTA DIRECTIVA): Arto 31:** En este mismo acto los miembros fundadores deciden nombrar la primera junta directiva, para un periodo de dos años, designándose los cargos de la siguiente forma **Presidente:** Guadalupe Ramón Meza Ocampo; **Vicepresidente:** José Cupertino Meza Rugama. **Secretario:** Sadia Xiomara González Aguilar; **Tesorero:** Mirian Aguilar Games; **Fiscal:** María Catalina Ocampo. **CAPÍTULO SEXTO: (PATRIMONIO): Arto 32:** El patrimonio de la Organización estará formado por los aportes que hagan cada uno de los miembros de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados, estas se definirán como contribuciones voluntarias, ordinarias o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones y organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. El aporte inicial de los fundadores es de C\$ 40,000.00(Cuarenta Mil Córdobas Netos). **CAPÍTULO SEPTIMO: (DISOLUCION): Arto 33:** La Fundación se disolverá por las siguientes causas: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia. b) Por decisiones voluntaria tomada en la Asamblea General. c) Por la decisión de las tres cuartas parte de los miembros en la Asamblea General. d) Por haberse concluido los fines para la cual fue constituida. e) Por la extinción de su patrimonio. **CAPÍTULO OCTAVO: (LIQUIDACIÓN): Arto 34:** Dada la disolución, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora formada por sus miembros. La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente si los hay, será entregado a cualquier otra Fundación y/o Asociación que a juicio de la Comisión cumpla los mismos objetivos. **CAPÍTULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES): Arto 35:** Lo no establecido en los presentes estatutos, se regulará en los reglamentos respectivos. Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General, convocada especialmente para tales efectos. **Arto 36:** Para la aprobación de las reformas al Estatuto se requiere la votación de una mayoría simple, formada por el cincuenta y uno por ciento de los miembros presente. **Arto 37:** En la Asamblea General, en que se apruebe la disolución de la Fundación, se deberá nombrar un máximo de dos liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que se le designe, debiendo cumplir con tener la representación de la Fundación en liquidación; exigir las cuentas de la Administración a toda persona que haya manejado intereses de la Fundación, concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución, otorgar finiquitos, disponer que se practique el balance. La Asamblea General liquidadora aprobará la entidad a la que deberá trasladar los bienes remanentes, la que deberá ser una organización que cuente con personalidad Jurídica y que haya tenido algún tipo de apoyo al desarrollo de la Fundación. **Arto 38:** Cualquier controversia en la interpretación de los presentes estatutos o reglamentos que se dicten, deberá ser resuelto de manera amigable, de no ser posible deberá solicitar el dictamen de un profesional del derecho con el que resuelve. Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí, el Notario, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto,

de la cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas y de las generales que aseguran la validez de este instrumento público. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera aceptación, sin hacer ninguna modificación, firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo anteriormente relacionado.-----

-----**(Firma Ilegible)** (Guadalupe Ramón Meza Ocampo) **(Firma Ilegible)** (María Catalina Ocampo) **(Firma Ilegible)** (Mirian Aguilar Games) **(Firma Ilegible)** (José Cupertino Meza Rugama) **(Firma Ilegible)** (Sadia Xiomara González Aguilar) **(Firma Ilegible)** **(NOTARIO PÚBLICO).**----- **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número uno (01) al reverso del folio número seis (06) de mi PROTOCOLO NÚMERO ONCE (11) que llevo en el corriente año, y a solicitud de los señores: Guadalupe Ramón Meza Ocampo; María Catalina Ocampo; Mirian Aguilar Games; José Cupertino Meza Rugama; y Sadia Xiomara González Aguilar, libro este primer testimonio contenido en cinco folios útiles de papel sellado de Ley, los que rubrico, firmo y sello. En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las once y treinta minutos de la mañana del día quince de enero del año dos mil doce. (F) **MARVIN ANTONIO PICHARDO CASTILLO, ABOGADO & NOTARIO PÚBLICO.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO (24).- ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA PÚBLICA.- En la ciudad de Managua, siendo las tres de la tarde del día veintidós de Octubre del año dos mil catorce.- Ante Mí: **LESTER ALEXANDER BONILLA BALDELOMAR,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad; debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día siete de Octubre del dos mil diecinueve; comparecen los ciudadanos: **GUADALUPE RAMON MEZA OCAMPO,** Ingeniero Industrial, identificado con cedula de identidad ciudadana número 447-121264-0001G; **MARIA CATALINA OCAMPO,** Enfermera Profesional, identifica con cedula de identidad ciudadana número 447-251160-0000Y; **MIRIAN AGUILAR GAMES,** Ama de casa, identificada con cedula de identidad ciudadana número 003-100440-0003L, **JOSE CUPERTINO MEZA RUGAMA,** Agricultor, identificado con cedula de identidad ciudadana número 447-220936-0000K; y **SADIA XIOMARA GONZALEZ AGUILAR,** Ama de casa, identificada con cedula de identidad ciudadana número 003-060666-0001W; siendo todos los comparecientes mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial de que poseen la capacidad requerida para la celebración y otorgamiento de este acto en el que actúan en sus propios nombres, intereses y representación. En este estado hablan conjuntamente los comparecientes y manifiestan lo siguiente: **UNICA (ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA PÚBLICA).**- Que de su libre y espontánea voluntad, y de común acuerdo decidieron constituir una Fundación Civil sin Fines de Lucro, autónoma, apolítica, de carácter religioso regida por las disposiciones contenidas en Escritura Publica Numero Dos (02) **Constitución y Aprobación de Estatutos de Fundación Civil sin Fines de Lucro,** la cual fue autorizada en esta ciudad capital a las diez de la mañana del día quince de Enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Marvin Antonio Pichardo Castillo; la que por contener ciertos errores y omisiones en algunos puntos su contenido proceden a aclarar y ampliar en sus partes literales y conducentes, los cuales de ahora en adelante se leerán así: **ACTA CONSTITUTIVA. CLAUSULA SEPTIMA:**

(ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION). Los órganos de gobierno en cuanto a la dirección y administración de la fundación en orden jerárquico serán la Asamblea General representando la máxima autoridad administrativa y la Junta Directiva que será la encargada de los órganos de dirección. También podrán crearse comités o representaciones en el resto del país o fuera del mismo, cuya facultad y funciones se regularan en los estatutos y reglamentos correspondientes. **CLAUSULA NOVENA (JUNTA DIRECTIVA).** Este órgano administrativo estará estructurado por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. En este mismo acto los miembros fundadores deciden estructurar la primer junta directiva que fungirá por un periodo de dos años, designando los cargos de la siguiente forma: Guadalupe Ramón Meza Ocampo – Presidente; José Cupertino Meza Rugama – Vicepresidente; Sadia Xiomara González Aguilar – Secretario; Mirian Aguilar Games – Tesorero; María Catalina Ocampo – Fiscal. **ESTATUTOS, CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES)** Arto. 7: Son miembros plenos: Aquellas personas que posterior a la constitución de la fundación ingresan a la misma quienes también estarán regidos por los estatutos y reglamentos de esta. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: A) Ser nacional Nicaragüense o nacionalizado. B) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. C) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la fundación y D) disponer de la aprobación de aceptación de la Junta Directiva. **CAPITULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION)** Arto. 12: Los órganos de gobierno en cuanto a la dirección y administración de la fundación en orden jerárquico serán la Asamblea General representando la máxima autoridad administrativa y la Junta Directiva que será la encargada de los órganos de dirección. También podrán crearse comités o representaciones en el resto del país o fuera del mismo, cuya facultad y funciones se regularan en los estatutos y reglamentos correspondientes. Arto. 15: Se amplía como atribución de la Asamblea General Ordinaria el siguiente punto el cual se leerá así: K) Aprueba la disolución y liquidación de la fundación. Arto. 24: Se amplía y establecen como funciones del director ejecutivo las siguientes: A) Presidir todas las reuniones de directores. B) Tendrá la administración general de los activos y negocios de la asociación. C) Observar que toda orden y resolución de la junta se lleve a efecto a través del procedimiento correspondiente. D) Llevar a cabo compromisos, hipotecas y otros contratos que requieran del sello de la asociación. Arto. 27: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar su periodo, se convocará a Reestructuración de Junta Directiva y así elegir del seno de los miembros asambleístas al nuevo miembro que integra la Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO: (JUNTA DIRECTIVA)** Arto. 31: Este órgano administrativo estará estructurado por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. En este mismo acto los miembros fundadores deciden estructurar la primer junta directiva que fungirá por un periodo de dos años, designando los cargos de la siguiente forma: Guadalupe Ramón Meza Ocampo – Presidente; José Cupertino Meza Rugama – Vicepresidente; Sadia Xiomara González Aguilar – Secretario; Mirian Aguilar Games – Tesorero; María Catalina Ocampo – Fiscal. **CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES)** Arto. 38: En caso de existir contravención de estatutos, el órgano rector es el

Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de las que en concreto el día de hoy se han hecho.- Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) GUADALUPE RAMON MEZA OCAMPO. ILEGIBLE. (F) MARIA CATALINA OCAMPO. ILEGIBLE. (F) MIRIAN AGUILAR GAMES. ILEGIBLE. (F) JOSE CUPERTINO MEZA RUGAMA. ILEGIBLE. (F) SADIA XIOMARA GONZALEZ AGUILAR. ILEGIBLE. (F) LESTER ALEXANDER BONILLA BALDELOMAR. EL NOTARIO.- ILEGIBLE.- -----**PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número veintidós, al frente del folio número veintitrés, de mi Protocolo Número Once (11), que llevo en el corriente año, y a solicitud de los señores: GUADALUPE RAMON MEZA OCAMPO, MARIA CATALINA OCAMPO, MIRIAN AGUILAR GAMES, JOSE CUPERTINO MEZA RUGAMA Y SADIA XIOMARA GONZALEZ AGUILAR, libro este primer testimonio el cual consta en dos hojas útiles de papel sellado de ley las que firmo, rubrico y sello.- Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintidós de Octubre del año dos mil catorce.- (F) LESTER A. BONILLA B.-ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 00920 – M. 15140 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

NICARAGUA
Ministerio de Salud

LICITACIÓN SELECTIVA LS-62-12-2014

LLAMADO A LICITACIÓN SELECTIVA
“Elaboración y Reproducción de Papelería para la Jornada de Vacunación del Poder Ciudadano”

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro.

El Ministerio de Salud (MINSAL) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

- www.minsa.gob.ni
- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Presentación de Ofertas: jueves 22 de enero del 2015 hasta las 10:00 a.m. en el Auditorio de Adquisiciones.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: Miércoles 14 de Enero del año 2015

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 00056 – M. 54131 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION No. 269-2011 (COMIECO-LXI)
EL CONSEJO DE MINISTROS
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38,39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de la Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos sobre un procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, que requiere la aprobación del Consejo;

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, en la forma que aparece Anexo a la presente Resolución y de la cual es parte integrante.

2. La presente Resolución entrará en vigencia el dos (2) de julio de dos mil doce (2012) y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 2 de diciembre de 2011

Fernando Ocampo Sánchez, Viceministro, en representación de la Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica. Héctor Dada Hirezi, Ministro de Economía de El Salvador. Luis A. Velásquez Q., Ministro de Economía de Guatemala. José Francisco Zelaya, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. Orlando Solorzano Delgadillo. Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 269-2011 (COMIECO-LXI)

**RECONOCIMIENTO DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE
ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS**

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento de reconocimiento de productos alimenticios será aplicable únicamente a los productos originarios de los Estados Parte de la Región Centroamericana.

2. DEFINICIÓN

Reconocimiento del Registro Sanitario: trámite mediante el cual cada país acepta que un producto que ha sido registrado en otro Estado Parte de la Región Centroamericana, pueda comercializarse en su territorio con el número de registro original.

3. REQUISITOS

3.1 Solicitud escrita del Reconocimiento de Registro, conteniendo la información indicada a continuación:

- a. Nombre o razón social del solicitante
- b. Número de identificación
- c. Dirección exacta del solicitante
- d. Teléfono(s), fax, correo electrónico
- e. Dirección exacta de la bodega o distribuidora en el país destino, teléfono, fax, correo electrónico
- f. Número de licencia o permiso sanitario y vigencia de la licencia o permiso sanitario de la bodega de almacenamiento del producto en el país destino.

3.2 Datos del producto

- a. Nombre del producto a reconocer
- b. Nombre de la fábrica y dirección exacta
- c. Marca del producto
- d. Contenido neto del producto (todas las presentaciones del producto a comercializarse)
- e. N° de Registro Sanitario y vigencia
- f. País de procedencia.

3.3 Otros requisitos

a. Original y fotocopia del Certificado de Libre Venta en el formato unificado para la Unión Aduanera, sin consularizar y firmado por la autoridad sanitaria que extiende los registros.

b. Pago para la vigilancia sanitaria derivado del reconocimiento de registros, el cual será equivalente al costo del registro de alimentos según lo establece el país que reconoce el registro.

NOTAS:

1- Los países mantendrán actualizado el listado de los funcionarios y sus respectivas firmas así como sus suplentes, autorizados por cada Autoridad Competente, para la emisión del Certificado de Libre Venta.

2- Los países se comprometen a remitir a la SIECA e intercambiar el listado actualizado de los funcionarios encargados de los registros sanitarios de alimentos.

4. MECANISMO DE RECONOCIMIENTO

4.1 El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos establecidos en el numeral 3. El Certificado de Libre Venta se exigirá una sola vez mientras dure la vigencia del registro en el país de origen.

4.2 La autoridad sanitaria verifica los requisitos presentados, firma y sella el original y copia del Certificado de Libre Venta (Anexo 4 de la

resolución 121-2004) para el reconocimiento, en un plazo no mayor de 24 horas, y entrega el original firmado y sellado al interesado.

4.3 Se ingresa los datos del producto reconocido a la base de datos de cada Estado Parte.

4.4 El reconocimiento del registro de alimentos, no será otorgado cuando no se cumpla con los requisitos establecidos

5. VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO DEL REGISTRO

La vigencia del reconocimiento de registro será la misma que el período de vigencia que se indique en el Certificado de Libre Venta y que corresponde a la vigencia del registro del país de origen.

6. RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE REGISTRO:

La renovación del reconocimiento del registro de alimentos, se realizará con los mismos requisitos y trámites establecidos en los numerales 3 y 4.

7. VIGILANCIA

Corresponde la vigilancia y verificación a los Ministerios o Secretarías de Salud de cada Estado Parte, comunicando a la autoridad sanitaria del país de origen los incumplimientos encontrados.

Reg. 00058 - M. 54125 - Valor C\$ 1,045.00

RESOLUCIÓN No. 353-2014 (COMIECO-LXIX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 Y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de la Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos en materia de Requisitos de Etiquetado de Textiles y Productos Textiles, que requieren la aprobación del Consejo;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Proyecto de Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 59.01.08:12 TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES. REQUISITOS DE ETIQUETADO;

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al proyecto

de Reglamento notificado tal y como lo exige el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la aprobación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a lo establecido en los reglamentos;

Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se recabó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica,

POR TANTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE

1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 59.01.08:12 TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES. REQUISITOS DE ETIQUETADO en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

2. La presente Resolución entrará en vigencia el 23 de julio de 2015 y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 23 de octubre de 2014

Jhon Fonseca, Viceministro en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. Tharsis Salomón López, Ministro de Economía de El Salvador. Sergio de la Torre Gimero, Ministro de Economía de Guatemala. Melvin Enrique Redondo, Viceministro en representación del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. Melitón A. Arocha R., Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN NO. 353-2014 (COMIECO - LXIX)

REGLAMENTO RTCA 59.01.08:12 TÉCNICO CENTROAMERICANO

TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES. REQUISITOS DE ETIQUETADO

CORRESPONDENCIA: Este reglamento es una adaptación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004 SCFI-1994 INFORMACION COMERCIAL - ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS.

I.C.S 59.080.01

Reglamento Técnico de Unión Aduanera Centroamericana, editado por

- Ministerio de Economía de Guatemala, MINECO
- Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica de El Salvador, OSARTEC
- Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras, SDE
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua, MIFIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, MEIC
- Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, MICI

INFORME

Los respectivos Comités de Reglamentación Técnica a través de los Entes de Reglamentación Técnica de los países centroamericanos, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los reglamentos técnicos. Están conformados por representantes de los Sectores Académicos, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este reglamento técnico centroamericano RTCA 59.01.08:12 TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES. REQUISITOS DE ETIQUETADO fue adoptado por el Subgrupo de Medidas de Normalización de la Región Centroamericana. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES

Por Guatemala:
MINECO

Por El Salvador
OSARTEC

Por Honduras:
SDE

Por Nicaragua:
MIFIC

Por Costa Rica:
MEIC

Por Panamá:
MICI

1. OBJETO

Establecer los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los textiles y productos textiles.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica a los textiles y productos textiles comercializados dentro del territorio de los Estados Parte.

Notas:

1. Se exceptúa de la aplicación de este reglamento a los cobertores eléctricos y productos de marroquinería.

2. El etiquetado de ropa usada se hará según la legislación nacional de cada Estado Parte.

3. Se exceptúan de la aplicación de este reglamento los textiles y productos textiles, que se fraccionen (corten a la medida) o elaboren a pedido del consumidor.

4. En el Anexo A (INFORMATIVO) se incluyen algunos tipos de textiles y productos textiles cubiertos por el presente reglamento técnico.

3. DEFINICIONES

3.1 Accesorio: artículo elaborado de fibra textil que se utiliza como ornamento en los productos textiles o como complemento.

3.2 Consumidor: persona individual o colectiva, natural o jurídica que compra o recibe productos textiles con el fin de satisfacer sus necesidades.

3.3 Empaque: conjunto de materiales que forman la envoltura y almacén de los paquetes.

3.4 Etiqueta: cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otro material descriptivo o gráfico que se haya escrito, impreso, marcado, grabado, adherido o utilizando cualquier otro proceso similar, sobrepuesto al empaque o al producto.

3.5 Etiqueta permanente: aquella elaborada de tela o de cualquier otro material que tenga una duración cuando menos igual a la del producto al que aplique, cosida, estampada/impresa o adherida por un proceso de termofijación o similar.

3.6 Etiqueta complementaria: aquella que se utiliza para poner a disposición del consumidor la información obligatoria cuando en la etiqueta original se encuentra en un idioma diferente al español/castellano o para agregar aquellos elementos obligatorios no incluidos en la etiqueta original y que el presente reglamento exige.

3.7 Etiquetado: información escrita, impresa o gráfica que contiene la etiqueta que acompaña al producto o se expone cerca de éste.

3.8 Fibra reciclada: producto que se obtiene de someter fibras ya utilizadas a un ciclo de tratamiento total o parcial a través de un proceso fisicoquímico o mecánico o de trabajo.

3.9 Insumo: materia prima susceptible de ser utilizada en la fabricación o confección de textiles, o productos textiles excluyendo aquellas que se incorporen al producto y que no sean elaboradas a base de textiles para efectos funcionales.

3.10 País de origen: país donde fue fabricado el textil o producto textil.

3.11 Prenda de vestir: artículo confeccionado con textiles o combinación de estos con otros materiales no textiles, que tiene como finalidad cubrir parte del cuerpo, excepto el calzado.

3.12 Productos textiles: prendas de vestir, ropa de casa y accesorios.

3.13 Ropa de casa: producto textil que tiene un uso distinto a las prendas de vestir, y que están diseñadas para cualquiera de las siguientes funciones: protección, adorno o limpieza del hogar y establecimientos comerciales o de servicio, como son: cortinas, toallas, alfombras, mantas, cobertores, mencionados de manera enunciativa más no limitativa.

3.14 Textil: producto elaborado con base en la utilización de fibras de origen animal, vegetal, artificial o sintético, o una combinación de los anteriores. Entendiéndose entre ellos, en forma enunciativa más no limitativa, los hilados y telas.

4. REQUISITOS DE ETIQUETADO DE TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES

4.1 Principios Generales del etiquetado.

4.1.1 El etiquetado de los textiles y productos textiles no deberá describirse ni presentarse en una forma falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza en ningún aspecto.

4.1.2 Cuando el idioma en que está redactada la etiqueta original no sea el español/castellano se deberá emplear una etiqueta complementaria que contenga la información obligatoria en idioma español/castellano, la cual deberá ser colocada previo a poner a disposición del consumidor dicho producto.

4.1.3 Cuando se comercialicen conjuntos de artículos que incluyan diferentes productos textiles, cada uno de ellos debe cumplir individualmente los requisitos de etiquetado del presente reglamento.

4.1.4 Cuando el producto se comercialice en empaque cerrado que no permita ver el contenido, la información solicitada en el presente reglamento debe indicarse en dicho empaque.

4.1.5 Cuando por su naturaleza se comercialicen productos en pares confeccionados del mismo material, pueden presentar la etiqueta en una sola de las piezas (ejemplo medias y guantes, entre otros).

4.1.6 Para productos diferentes a los indicados en el numeral 4.1.5 y que se vendan en paquetes de varias unidades, cada uno de ellos deben cumplir individualmente los requisitos de etiquetado del presente reglamento.

4.1.7 Cuando los productos que por sus características (tamaño y forma), al fijarles una etiqueta directamente perjudique su uso, se podrá aplicar la etiqueta que contiene la información solicitada en este reglamento en su empaque o fajilla en la que se vende el producto (ejemplo: pantimedias, medias y tobimedias, calcetines y calcetas, corbatas, pañuelos, bufandas, hilados e hilos y otros de similar características).

4.2 Información obligatoria.

Los textiles y productos textiles deben ostentar la siguiente información en forma legible, en una o más etiquetas colocadas en cualquier lugar visible de acuerdo a las características del producto en los casos y términos que señala este reglamento técnico.

Para el caso de los productos textiles, los requisitos descritos en 4.2.1, 4.2.3 y 4.2.4, deberán ser colocados en una etiqueta permanente.

4.2.1 Composición del insumo

4.2.1.1 Se deben declarar las diferentes fibras que integran el producto, en porcentaje con relación a la masa.

En el caso de los productos que son elaborados a base de fibras textiles de material reciclado se debe declarar "hecho con fibras recicladas" y el porcentaje de composición del insumo que representen.

4.2.1.2 Puede usarse el nombre comercial o la marca registrada de alguna fibra si se tiene autorización del titular, siempre que se use en conjunción al nombre genérico de la fibra y caracteres de igual tamaño.

Asimismo, podrá indicarse el nombre de una fibra determinada en idioma distinto al español, siempre que no exista una traducción reconocida para esta, no obstante la información disponible deberá estar expresada en alfabeto latino.

4.2.1.3 No se puede utilizar el nombre de animal alguno al referirse a las fibras que integren al textil, al menos que la fibra o el textil estén elaborados con el pelo desprendido de la piel del animal de que se trata. Queda prohibida la mezcla de palabras que la existencia de componentes derivados de la piel o el pelo o producto de animal alguno, sin ser cierta esta condición.

4.2.2 Talla o tamaño.

Las tallas y medidas de longitud de los textiles y productos textiles según corresponda, deben indicarse con las expresiones o abreviaturas que tradicionalmente se utilizan en el comercio.

4.2.3 Instrucciones de cuidado.

El etiquetado de los textiles y productos textiles deben contener, según sea el caso, instrucciones de cuidado y conservación, referidas al lavado, planchado, secado, blanqueo y recomendaciones particulares que según el criterio del fabricante sean necesarias para mantener el producto en buenas condiciones de uso.

Dichas instrucciones deben indicarse por medio de leyendas claras en idioma español/castellano, adicionalmente se podrá utilizar de manera complementaria la simbología y pictogramas de instrucciones, cuidado y conservación respectivos.

Las leyendas pueden sustituirse por símbolos y pictogramas en la etiqueta, siempre y cuando se adjunte con la prenda o producto textil respectivo, el significado de los pictogramas contenidos en la etiqueta.

No obstante lo anterior, el uso de estos símbolos y pictogramas no exime de la obligación que éstos se diseñen de manera que puedan ser observados fácilmente por el consumidor.

NOTA: En el Anexo B (INFORMATIVO) se presentan frases que pueden ser utilizadas para dar cumplimiento a este requisito.

4.2.4 País de origen.

Se debe declarar el país de origen del producto terminado.

4.2.5 Nombre.

Deberá indicarse el nombre del fabricante, exportador, importador o distribuidor.

4.3 Información Facultativa.

Los textiles y productos textiles podrán ostentar la siguiente información en forma legible, en una o más etiquetas colocadas en cualquier lugar visible de acuerdo a las características del producto.

4.3.1 Productos elaborados a mano.

La leyenda "hecho a mano" puede utilizarse únicamente cuando los textiles o productos textiles hayan sido elaborados totalmente a mano.

No obstante lo anterior, cuando el producto no haya sido elaborado totalmente a mano, se podrá usar la indicación "a mano", siempre que se acompañe de la descripción de aquella parte del proceso que se haya realizado a mano, por ejemplo cosida a mano.

4.3.2 Acabados.

Cuando se utilice información sobre acabado de textiles y productos textiles, ésta debe acompañarse del nombre del proceso, por ejemplo: "impermeabilizado", "pre-encogido", "mercerizado", "retardante del fuego", entre otros.

5. REFERENCIAS

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-1994 Información Comercial - Etiquetado de Productos Textiles, Prendas de Vestir y sus Accesorios.

NSO Información Comercial. Etiquetado de Productos Textiles. ISO 3758:2005 Textiles - Código para etiquetado de conservación por medio de símbolos.

6. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y la verificación de este reglamento técnico, a las autoridades competentes, según la legislación interna de los Estados Parte.

**ANEXO A
(Informativo)**

**Ejemplos de artículos considerados
Textiles y Productos Textiles**

Se consideran prendas de vestir:

- Camisas.
- Pantalones.
- Uniformes deportivos.
- Pantimedias.
- Medias y tobimedias.
- Calcetines y calcetas.
- Pañales no desechables.

Se consideran accesorios los siguientes:

- Pañuelos.
- Bufandas.
- Corbatas.

Se considera ropa de casa los siguientes artículos:

- Sábanas.
- Cobijas y cobertores, excepto los eléctricos.
- Sobrecamas.
- Manteles.
- Manteles individuales.
- Servilletas.
- Protectores.
- Tapetes.
- Cortinas confeccionadas.
- Toallas.
- Artículos para cubrir electrodomésticos y domésticos.
- Cubiertas para planchadores.
- Protectores y guantes térmicos para uso doméstico.
- Cubiertas para muebles.
- Cojines.

Se consideran textiles:

- Cortes de telas para la venta al menor.
- Rollos de telas tejidas y no tejidas.
- Alfombras y bajo alfombras de materiales textiles.
- Hilados e hilos.
- Estambres para tejer a mano.
- Rollos de cualquier longitud de encajes.
- Tiras bordadas, listones.
- Cintas para calzado, elásticos.
- Artículos de pasamanerías hasta de 30 cm de ancho.

**-ANEXO B
(Informativo)
Instrucciones de cuidado**

Lavado	a) A mano, en lavadora, en seco o proceso especial o recomendación en contrario de alguno de estos tipos de lavado; b) Temperatura del agua; c) Con jabón o detergente.
Secado	a) Exprimir o no exprimir; b) Al sol o a la sombra; c) Colgado o tendido horizontal; d) Uso o recomendación en caso contrario de equipo especial, secadora doméstica o industrial; e) Recomendaciones específicas de temperatura o ciclo de secado.
Planchado	a) Con plancha tibia o vapor, o recomendación de no planchar; b) Condiciones especiales si las hubiere.
Blanqueado	Utilización o no de compuestos clorados u otros blanqueadores.
Recomendaciones particulares	Haciendo mención específica de las tendencias al encogimiento o deformación cuando le sean propias, indicando instrucciones para atenderlas.

-FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO-

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 00701 – M. 14869 – Valor C\$ 95.00

ALEJANDRO RAMÓN GONZÁLEZ PASOS en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

Gonzalez Pasos

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: doce de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000091. Managua, doce de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 00702 – M. 6303559 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUBYBLU BLAST

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, puros, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco climatizado; dispositivos que calientan los cigarrillos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004541. Managua, once de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00703 – M. 14720 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **ARKITECT**, clase 25 Internacional, Exp. 2013-001642, a favor de **ALMACENES ÉXITO, S.A.**, de República de Colombia, bajo el No. 2014105192 Folio 78, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 00704 – M. 14720 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **NEOBUS**, clase 12 Internacional, Exp. 2013-000677, a favor de **SAN MARINO ÔNIBUS E IMPLEMENTOS, LTDA.**, de República de Brasil, bajo el No. 2014103922 Folio 132, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 00705 – M. 14720 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **PROBARBA**, clase 3 Internacional, Exp. 2013-003078, a favor de **MARCAS DE VALOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2014107274 Folio 53, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. 00706 – M. 14720 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **ORION**, clase 3 Internacional, Exp. 2013-001231, a favor de **ALINTER, S.A.**, de República de Costa Rica, bajo el No. 2014107269 Folio 48, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. 00707 – M. 14720 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **ORION**, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001232, a favor de **ALINTER, S.A.**, de República de Costa Rica, bajo el No. 2014107270 Folio 49, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. 00708 – M. 14721 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZESTA, clase 16 Internacional, Exp. 2013-002586, a favor de COMPAÑIA FLEXTech SOCIEDAD ANONIMA, de República de Costa Rica, bajo el No. 2014107272 Folio 51, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. 00899 – M. 634599 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EJERCRIM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE CREMA PARA CALENTAMIENTO DEPORTIVO.

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004054. Managua, diez de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00900 – M. 6345618 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACIMED

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE ANTIULCEROSO.

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004053. Managua, diez de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00901 – M. 6345731 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAIPERIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE CREMA PARA BEBES.

Presentada: sies de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004080. Managua, diez de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 00902 – M. 6345855 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Varlton

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UNA TERAPIA ANTIVARICOSA; INHIBIDORES DE LA AGREGACIÓN PLAQUETARIA; REDUCTORES DE COLESTEROL Y TRIGLICÉRIDOS; ANTITROMBOTICO Y ESTABILIZADOR DE CAPILARES.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004694. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 00903 – M. 6345979 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Venova

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UNA TERAPIA ANTIVARICOSA; INHIBIDORES DE LA AGREGACIÓN PLAQUETARIA; REDUCTORES DE COLESTEROL Y TRIGLICÉRIDOS; ANTITROMBOTICO Y ESTABILIZADOR DE CAPILARES.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004692. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 00904 – M. 6346283 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Doxiflon

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UNA TERAPIA ANTIVARICOSA; INHIBIDORES DE LA AGREGACIÓN PLAQUETARIA; REDUCTORES DE COLESTEROL Y TRIGLICÉRIDOS; ANTITROMBOTICO Y ESTABILIZADOR DE CAPILARES.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004693. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 00905 – M. 15188 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BURST, clase 34 Internacional, Exp. 2014-001129, a favor de Dunhill Tobacco of London Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2014107342 Folio 118, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
trés de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 00906 – M. 15189 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RELEASE, clase 34 Internacional, Exp. 2014-001130, a favor de Dunhill Tobacco of London Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2014107343 Folio 119, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
trés de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 00907 – M. 15190 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CRISPYCHURROS, clase 30 Internacional, Exp. 2014-003420, a favor de CRISPYCHURRO SOCIEDAD ANONIMA., de Costa Rica, bajo el No. 2014105297 Folio 168, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veintiséis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 00908 – M. 15110 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LEPTIN, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003759, a favor de GENIAL

SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015107888 Folio 106, Tomo 345 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
nueve de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. 00909 – M. 6313066 – Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000112

(22) Fecha de presentación: 12/09/2014

(71) Solicitante:

Nombre: SIGNAL PHARMACEUTICALS, LLC.

Dirección : 10300 Campus Point Drive, Suite 100, San Diego, CA 92121, Estados Unidos.

Inventor(es):

SHUICHAN XU, KRISTEN MAE HEGE, HEATHER RAYMON y RAMA K. NARLA

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 15/03/2012 y 18/10/2012

(31) Número: 61/611,374 y 61/715,331

(54) Nombre de la invención:

TRATAMIENTO DEL CÁNCER CON INHIBIDORES TOR CINASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/4985; A61P 35/00.

(57) Resumen:

Se proporcionan en la presente métodos para tratar o prevenir cáncer de mama triple negativo o cáncer de mama de receptores de hormonas positivo, que comprende administrar una cantidad efectiva de un inhibidor de TOR cinasa a un paciente con cáncer de mama triple negativo o cáncer de mama de receptores de hormonas positivo.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 17 de Diciembre de 2014. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 00910 – M. 6313007 – Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000111

(22) Fecha de presentación: 12/09/2014

(71) Solicitante:

Nombre: SIGNAL PHARMACEUTICALS, LLC.

Dirección: 10300 Campus Point Drive, Suite 100, San Diego, CA 92121, Estados Unidos.

Inventor(es):

SHUICHAN XU, KRISTEN MAE HEGE, HEATHER RAYMON y LILLY LORAIN WONG

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 15/03/2012 y 18/10/2012

(31) Número: 61/611,361 y 61/715,323

(54) Nombre de la Invención:

TRATAMIENTO DEL CÁNCER CON INHIBIDORES TOR CINASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/4985; A61P 35/00.

(57) Resumen:

Se proporcionan en la presente métodos para tratar o prevenir el carcinoma de células escamosas de cabeza y cuello, que comprende administrar una cantidad efectiva de un inhibidor TOR cinasa a un paciente con carcinoma de células escamosas de cabeza y cuello.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual. OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 17 de Diciembre de 2014. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 00911 – M. 6312957 – Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000109

(22) Fecha de presentación: 12/09/2014

(71) Solicitante:

Nombre: SIGNAL PHARMACEUTICALS, LLC.

Dirección: 10300 Campus Point Drive, Suite 100, San Diego, CA 92121, Estados Unidos.

Inventor(es):

SHUICHAN XU y KRISTEN MAE HEGE

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 15/03/2012 y 18/10/2012

(31) Número: 61/611,370 y 61/715,329

(54) Nombre de la Invención:

TRATAMIENTO DEL CÁNCER CON INHIBIDORES TOR CINASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/4985; A61P 35/00.

(57) Resumen:

Se proporcionan en la presente métodos para tratar o prevenir el sarcoma de Ewing que sobreexpresa ETS, que comprende administrar una cantidad efectiva de un inhibidor TOR cinasa a un paciente con sarcoma de Ewing que sobreexpresa ETS.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual. OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, 19 de Diciembre de 2014. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 00912 – M. 15191 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio L E A O, clase 12 Internacional, Exp. 2014-000047, a favor de Shandong Linglong Tyre Co., Ltd., de China, bajo el No. 2014104907 Folio 61, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

LEAO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Junio, del 2014. Registrador.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
242-2014	22/12/2014	25791	2014-04486	Clase: 10	así como miembros ojos y dientes artificiales;	así como miembros, ojos y dientes artificiales;
238-2014	16/12/2014	25322	2014-004427	Clase: 35	NEGOCIOS Y EMPRESAS SERVICIO DE PUBLICIDAD	NEGOCIOS Y EMPRESAS; SERVICIO DE PUBLICIDAD
191-2014	09/10/2014	19840	2013-001751	Clase: 5	ANTIESPASMOICO, PARA ESTADOS ESPASTICOS	ANTIESPASMODICO, PARA ESTADOS ESPASTICOS
				Nº de Expediente.	2013 001751	2013-001751
52-2013	19/03/2013	5256	2013-000123	Clase: 25	TRAJES DE UNA PIEZA PARA BEBES, ZAPATICOS	TRAJES DE UNA PIEZA PARA BEBES, ZAPATITOS
					Clase: 5	Clase: 25

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 00737 – M. 14798 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DEL TRABAJO

AVISO DE PUBLICACIÓN PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2015

El Ministerio del Trabajo (MITRAB); en cumplimiento del artículo 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, los artículos 55 al 58 de su Reglamento General, comunica a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2015 ya está disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni

La Publicación del PAC 2015 del MINISTERIO DEL TRABAJO; se realizó conforme las disposiciones técnica emitidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado en Circular Administrativa DGCE/SP/13-2014.

Dado a los siete días del mes de Enero del año dos mil quince.

(f) Dra. Alba Luz Torres Briones, Ministra del Poder Ciudadano Ministerio del Trabajo.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
URBANA Y RURAL**

Reg. 000734 – M. 14879 – Valor C\$ 95.00

Managua, 12 de Enero de 2015

AVISO

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con el art. 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y art. 58 del Reglamento General de la Ley 737, comunica a toda la ciudadanía en general que se está procediendo a publicar PAC 2015, estando disponible en el portal único de contrataciones.

(f) Lic. Judith Silva Jaen, Presidenta Ejecutiva INVUR.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 00727 – M. 14865 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**

Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano PISASH

AVISO DE LICITACIÓN
Licitación Pública (LP) No. 001-2015

"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de
la Ciudad de Acoyapa"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.com.ni a partir del 13 de enero de 2015

(f) Lic. Roberto Araica Potosme, Responsable de Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

Reg. 00728 – M. 14865 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento
Humano PISASH

AVISO DE LICITACIÓN
Licitación Selectiva (LS) No.001-2015

"Suministro e Instalación de Particiones Modulares y Muebles
para las Oficinas del PISASH"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 14 de enero de 2015

(f) Lic. Roberto Araica Potosme, Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

Reg. 0730 – M. 14865 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**

Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano
PISASH

AVISO DE LICITACIÓN
Licitación Pública (LP) No.003-2015

"Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la
Ciudad de Santo Tomás"

El Pliego de Bases y Condiciones estará
disponible en el portal web:

www.nicaraguacompragob.ni a partir del 13 de enero de 2015

(f) Lic. Roberto Araica Potosme, Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

Reg. 0731 – M. 14865 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS – ENACAL**

Programa Integral Sectorial de Agua
y Saneamiento Humano PISASH

AVISO DE CONCURSO
Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC) No.001-2015

"Supervisión para las Obras de Construcción y Ampliación
del Sistema de Agua Potable y alcantarillado Sanitario de las
Ciudades de Santo Tomás y Acoyapa, Chontales"

El Pliego de Bases y Condiciones
estará disponible en el portal web:

www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 13 de enero de 2015

(f) Lic. Roberto Araica Potosme, Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 0732 – M. 3476175 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA N° DAF-01-2015-ENATREL
"SERVICIOS DE VIGILANCIA DE ENATREL A NIVEL

**NACIONAL
AÑO 2015-2016"**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), entidad del dominio público del La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para contratar los **"SERVICIOS DE VIGILANCIA DE ENATREL A NIVEL NACIONAL PERIODO 2015-2016"**, en las diferentes oficinas y Subestaciones de ENATREL, ubicadas en Managua y otros Departamentos del país, siendo dicha contratación financiada con fondos propios de ENATREL.

Los Oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español descargándolo en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni o bien visitar las Oficinas Centrales de ENATREL, De la Rotonda Centroamérica 700mts. al oeste, Villa Fontana, a partir del día 13 de Enero de 2015 hasta el día 20 de Enero de 2015, donde podrá adquirir CD conteniendo toda la información de la contratación a un costo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en horario de 08:30 a 4:30 p.m.

Para fines de identificación empresarial se requiere que la participación en esta contratación por parte de los oferentes sea debidamente acreditada por ENATREL, mediante el llenado de ficha de control disponible en Oficinas Centrales.

Las ofertas deben incluir una Fianza o Garantía de Seriedad de la Oferta, por un monto del 3% del costo total de la oferta. Cuya Fianza o Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se efectuará a las 10:00 A.M. del día 02 de Febrero del 2015, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Managua, 13 de Enero 2015

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO. PRESIDENTE EJECUTIVO

LOTERIA NACIONAL

Reg. 00735 – M. 14861 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES
2015 – LOTERIA NACIONAL**

De conformidad con el Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y los Artos. 55 y 58 de su Reglamento, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y

jurídicas proveedoras de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el SISCAE y en página Web de Lotería Nacional el Programa de Anual de Contrataciones 2015.

Dado en la ciudad de Managua el 09 de enero del 2015. (f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0379 – M. 54477 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
DE CONSEJO DIRECTIVO**

El infrascrito Notario Público Gerardo Francisco Calderón Pereyra, Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua de conformidad a lo dispuesto en Resolución CD-BCN-VIII-2-14, CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria No.53 del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua que tuvo lugar en fecha 12 de diciembre de 2014, se ha adoptado la RESOLUCIÓN CD-BCN-LIII-2-14, la cual se ha incorporado al Libro de Resoluciones de dicho Consejo en el folio 179 a 180, misma que en su parte conducente resolutive dice

Consejo Directivo
Banco Central de Nicaragua
Sesión No. 53
Diciembre, viernes 12, 2014

RESOLUCIÓN CD-BCN-LIII-2-14

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE NICARAGUA,**

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente

RESUELVE APROBAR

El siguiente,

**PROGRAMA DE EMISIONES DE LETRAS DEL
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA - AÑO 2015**

1. Autorizar el Programa de Emisiones de Letras del Banco Central de Nicaragua (BCN) a ser colocadas a partir del año dos mil quince por un monto global, en términos de valor facial, al equivalente en córdobas de USD555.0 millones (Quinientos cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), con las siguientes condiciones generales:

- a) Valores: Letras del Banco Central de Nicaragua
- b) Monto total del Programa: USD555.0 millones (Quinientos cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América)
- c) Plazos: 1 mes, 3 meses, 6 meses, 9 meses y 359 días.
- d) Valor facial de cada letra: US\$ 10, 000.00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América)

e) Forma de representación: Valores desmaterializados.

(f) Mecanismo de Colaboración: Subastas competitivas y subastas no competitivas (Subastas ejecutadas por el BCN fuera de bolsa).

g) Ley de circulación: Al portador.

h) Forma de Pago: Denominados en dólares y pagaderos en córdobas (Al tipo de cambio oficial respecto al dólar de los Estados Unidos de América a la fecha valor de colocación y a la fecha valor de liquidación.

2. El Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) del BCN queda facultado para establecer, conforme los requerimientos del Programa Monetario anual, los plazos y las fechas específicas de emisión y vencimiento de los valores que tendrá cada emisión dentro del monto global aprobado para este Programa de Emisiones. El COMA deberá informar trimestralmente al Consejo Directivo del BCN sobre la ejecución de este Programa de Emisiones.

3. Sin perjuicio de lo autorizado en la presente resolución, el monto remanente del Programa de Emisiones de Letras del BCN correspondiente al año dos mil catorce, aprobado éste último mediante Resolución No. CD-BCN-L-2-13, del veintinueve de noviembre de dos mil trece, también podrá colocarse durante el año dos mil quince.

4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Hasta acá la inserción...

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y a solicitud de la División Financiera, con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación bajo referencia No.42/12-14-MSU-LAP con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Gerardo Calderón P.) Hay un Sello. Secretario Consejo Directivo.

Reg. 00382 - M. 54477 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

La infrascrita Notario Público Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua de conformidad a lo dispuesto en Resolución CD-BCN-VIII-2-14, CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria No.50 del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua que tuvo lugar en fecha 26 de noviembre de 2014, se ha adoptado la RESOLUCIÓN CD-BCN-L-2-14 correspondiente a la aprobación de la "Norma para el Manejo de Recursos de Contravalor a favor del Gobierno", la cual se ha incorporado al Libro de Resoluciones de dicho Consejo, la que integra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN CD-BCN-L-2-14

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,**

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Reconstrucción y Unidad Nacional (GRUN) maneja un monto importante de recursos en concepto de contravalor, y que es de su interés de que estos fondos sean manejados en el BCN, lo que contribuiría con la política monetaria del BCN y específicamente con el saldo de las reservas internacionales brutas.

II

Que es un compromiso del gobierno fortalecer la gestión, el registro, el control y el seguimiento de los Fondos de Contravalor, a fin de tener un manejo más eficiente de los ingresos del gobierno.

III

Que de conformidad al Art. 61 de la Ley Orgánica del BCN, el Consejo Directivo determina los términos y condiciones de los fondos del Tesoro Nacional depositados en el Banco Central.

IV

Que de conformidad al numeral 13 del Art. 19 de la Ley Orgánica del BCN, el Consejo Directivo tiene como atribución dictar los reglamentos internos y demás normas generales de operación del Banco.

En uso de sus facultades, a propuesta de su presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente;

NORMA PARA EL MANEJO DE RECURSOS DE CONTRAVALOR A FAVOR DEL GOBIERNO.

Art.1 Modalidad de Depósitos

Los recursos de contravalor a favor del gobierno, podrán ser manejados bajo las modalidades de depósitos en cuenta corriente o en depósitos a plazo, conforme lo solicite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a través del Tesorero General de la República (TGR).

Se autoriza a la administración del BCN a establecer las normativas y procedimientos para la administración de dichos depósitos.

Art.2 Cuentas corrientes

La administración del BCN, queda autorizada para abrir las cuentas corrientes necesarias para el manejo de los fondos de contravalor, con la denominación y tipo de moneda, conforme lo solicite el MHCP.

Art.3 Condiciones financieras de las cuentas corrientes

a) **Denominación de la cuenta:** La que indique el MHCP, a través de la TGR.

c) **Tasa de interés anual:** Las cuentas corrientes, independientemente del tipo de moneda, devengarán mensualmente una tasa de interés anual, igual al promedio ponderado de la tasa de rendimiento anual que devengaron las reservas internacionales del BCN en dicho mes.

d) **Liquidación de los intereses:** Se acreditarán en la respectiva cuenta corriente en los tres primeros días hábiles del mes subsiguiente.

e) **Mantenimiento de valor:** A las cuentas corrientes en moneda nacional se les aplicará la cláusula de mantenimiento de valor del Córdoba con relación a la moneda Dólar de los Estados Unidos de América. El monto generado por este concepto se acreditará en la respectiva cuenta corriente en los tres primeros días hábiles del mes subsiguiente.

f) Base de cálculo: 360 días.

Art.4 Procedimiento para apertura y manejo de cuentas corrientes.

El procedimiento para apertura y manejo de cuentas corrientes es el siguiente:

a) Formalizar la solicitud de apertura de la cuenta mediante carta dirigida al Gerente de la División Financiera del BCN, indicando en la misma, tipo de moneda y la denominación que tendrá la cuenta corriente.

b) Respalda la solicitud con los documentos que evidencien que el donante está de acuerdo en que los recursos se manejen en el BCN.

c) Especificar en la solicitud, el mecanismo de incorporación o cancelación de firmas autorizadas a librar sobre los saldos de la cuenta. En todo caso, el MHCP, a través de la TGR, tiene la obligación y responsabilidad de informar al BCN el cambio de firmas autorizadas para el manejo de cuentas, así como sus modalidades y combinaciones.

d) Los débitos y créditos a estas cuentas se realizarán únicamente mediante carta de autorización escrita del Tesorero General de la República y/o firmas autorizadas en el registro de firmas del BCN.

Art.5 Cierre de las cuentas corrientes

Una cuenta corriente será dada de baja en los registros del BCN por cualquiera de las siguientes razones:

a) Por solicitud escrita del MHCP, a través de la TGR, con la debida justificación.

b) Cuando el saldo de la cuenta corriente sea menor o igual a C\$ 100.00 o su equivalente en USD o EUR. En este caso el BCN procederá a informar al MHCP sobre el monto de la cuenta y solicitará autorización para su cierre. En caso de que el MHCP requiera que la cuenta continúe activa con el saldo mínimo, deberá solicitar por escrito y con la debida justificación la ampliación del plazo del cierre de la misma, hasta por un máximo de 180 días calendarios adicionales.

Art. 6 Depósitos a plazo

La administración del BCN, queda autorizada para abrir los depósitos a plazo necesarios para el manejo de los fondos de contravalor, con la denominación, tipo de moneda y plazo, conforme lo solicite el MHCP.

Art. 7 Condiciones financieras de los depósitos a plazo

a) Beneficiario/Concepto del Depósito: El que indique el MHCP, a través de la TGR.

b) Plazo: El que solicite el MHCP, a través de la TGR. El plazo se determinará en días.

c) Tasa de Interés anual: Igual al promedio ponderado de la tasa de rendimiento anual que devengaron las reservas internacionales del BCN en la semana anterior a la fecha de apertura del depósito a plazo.

d) Liquidación de los intereses: Al vencimiento del depósito.

e) Mantenimiento de valor: A la modalidad de depósitos a plazo en moneda nacional se le aplicará la cláusula de mantenimiento de valor del Córdoba con relación a la moneda Dólar de los Estados Unidos de América.

f) Base de cálculo: 360 días, si el plazo del depósito es 359 días máximos, y 365 o 366, según sea el caso, si el plazo es 360 días o más.

Art.8 Procedimiento para la apertura y entrega del comprobante de depósito a plazo

El procedimiento para la apertura de los depósitos a plazo y la entrega del comprobante es el siguiente:

a) Formalizar la solicitud de apertura del depósito mediante carta dirigida al Gerente de la División Financiera del BCN.

b) Respalda la solicitud con los documentos que evidencien que el donante está de acuerdo en que los recursos se manejen en el BCN.

c) En la solicitud se deberá indicar el monto, plazo, fecha de vencimiento y beneficiario del depósito.

d) El BCN entregará al MHCP como soporte del depósito, un comprobante de constitución de depósito a plazo en el que se detallará el beneficiario/concepto, monto, fecha de apertura y vencimiento, plazo en días, tasa de interés anual y tipo de cambio de la fecha de apertura del depósito. Este comprobante será firmado por el Gerente de la División Financiera y no tendrá el carácter de documento negociable.

Art.9 Procedimiento para la renovación de depósitos a plazo

El procedimiento para la renovación de los depósitos a plazo que lleguen a su vencimiento será el siguiente:

a) Si la instrucción de renovación parcial o total del depósito se recibe en la División Financiera del BCN en un plazo máximo de tres días hábiles para el BCN, posteriores a la fecha del vencimiento del depósito, el plazo de la renovación se contará a partir de la fecha del vencimiento del depósito original.

b) Si la instrucción se recibe después de transcurrido esos tres días, la renovación parcial o total iniciará a partir de la fecha en que la División Financiera del BCN recibe la instrucción expresa de la TGR.

c) En ambos casos el rendimiento que devengará el depósito a plazo será igual al promedio ponderado de la tasa de rendimiento anual que devengaron las reservas internacionales del BCN en la semana anterior a la fecha de renovación del depósito a plazo.

Art.10 Procedimientos para la liquidación del depósito a su vencimiento

El procedimiento para la liquidación de los depósitos a plazo a su vencimiento será el siguiente:

a) El BCN cancelará el depósito al vencimiento del mismo, mediante el crédito de los fondos a la cuenta de contravalor que indique la TGR.

b) El monto de liquidación de los depósitos a plazo al vencimiento será el valor del mismo, ajustado por el mantenimiento de valor para los depósitos en córdobas, más los intereses devengados durante la vigencia del depósito.

c) El BCN no reconocerá mantenimiento de valor ni intereses adicionales después de la fecha de vencimiento del depósito.

Art.11. Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Ovidio Reyes R. Presidente (Leonardo Ovidio Reyes Ramírez). (f) Ilegible. José Adrián Chavarría Montenegro, Miembro Sustituto del Ministro del MHCP. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala, Miembro Propietario. (f) Ilegible. Mario José González Lacayo, Miembro Propietario. (f) Alejandro E Martínez C, Miembro Propietario (Alejandro Ernesto Martínez Cuenca). (f) J.AA, Miembro Propietario. (José Adán Aguerrí Chamorro).

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y a solicitud de la Gerente de División Financiera, con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Secretario Consejo Directivo.

PROGRAMA USURA CERO

Reg. 00738 – M. 14727 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Los Suscriptos Miembros del “PROGRAMA USURA CERO”, en uso de las facultades que les confiere el artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Hacen saber a todos los interesados, que ya está disponible en el Portal Único de Contrataciones del Estado, el Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al año dos mil quince.

Managua, siete de enero del año dos mil quince.

(f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Secretaria Ejecutiva Programa Usura Cero.

GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE

Reg. 00733 – M. 54987 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2015

El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), en Cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y sus artículos 55 al 58 del Reglamento General, COMUNICA a la Ciudadanía en General que el Programa Anual

de Contrataciones (PAC) del año 2015 ya está disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni

La Publicación del PAC 2015 del Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Norte se realizó conforme las Disposiciones Técnica emitidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado en Circular Administrativa DGCE/SP-13-2014.-

Dado en la Ciudad de Bilwi Puerto Cabezas a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.

(f) MsC. Carlos José Alemán Cunningham. Coordinador. Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 00921 – M. 15144 – Valor C\$ 95.00

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES CNU

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE PAC

El Presidente del Consejo Nacional de Universidades(CNU), en uso de las facultades que le otorga el numeral 4 del artículo 59 de la Ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Sección segunda del Decreto 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ya se encuentra disponible en el portal único de contrataciones el Programa Anual de Contrataciones de la Secretaría Técnica del CNU para el año 2015, documento que está disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, doce de enero del año 2015.

(f) Telémaco Talavera Siles, Presidente. Consejo Nacional de Universidades

ALCALDÍAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE BOCAY-JINOTEGA

Reg. 25528 – M. 311206 – Valor C\$ 1, 045.00

ORDENANZA No. 09-2014

NORMATIVA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE BOCAY-JINOTEGA DETERMINACION DE LAS TARIFAS DE LAS TASAS REGULADAS EN EL DECRETO 455 “PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE BOCAY, hace saber a sus habitantes QUE EL CONCEJO MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, La Ley 40 y 261 “Ley de Municipios” y sus reformas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 26 de agosto de 1997 y su correspondiente reglamento contenido en el Decreto 52-97, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 171 del 8 de septiembre de 1997, y el Decreto 455 “Plan de Arbitrios Municipal” y sus reformas, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO**I**

Que la autonomía de los municipios es un principio consignado en la Constitución Política de la República de Nicaragua; otorgando el derecho y la capacidad efectiva de las municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores los asuntos públicos.

II

Que los municipios gozan de autonomía política administrativa y financiera; como personas jurídicas de derecho público. La administración y gobiernos de los mismos corresponde a las autoridades municipales; y tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial.

III

Que la autonomía de los municipios es regulada conforme la Ley de Municipios, la que incluye entre otros aspectos las competencias Municipales; requiriendo para su aprobación o reforma la votación favorable de la mayoría absoluta de los diputados.

IV

El Gobierno Municipal garantiza la democracia participativa y goza de plena autonomía, la que consiste en la gestión y disposición de sus propios recursos con plena autonomía, para cumplir con el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación. Los que se originarán de los ingresos propios ya sea mediante el traslado de impuestos o de recursos financieros, los ingresos tributarios pueden proceder de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales, los que serán regulados por la Ley de la materia.

V

Que mientras la Asamblea Nacional no conozca y apruebe la Ley en materia tributaria municipal, mantendrán plena vigencia el Decreto N° 455, "Plan de Arbitrios Municipal", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, del 31 de Julio de 1989, y su Reforma, para los Municipios del país excluyendo el Municipio de Managua.

VI

Que las tarifas de las tasas reguladas en el Plan de Arbitrios deben de ser determinadas a criterio de la Alcaldía según las realidades económicas de su circunscripción territorial; teniendo el Concejo Municipal atribuciones Normativas para establecer las orientaciones generales en los asuntos económicos, políticos y sociales del municipio y las orientaciones sobre temas específicos expresados a través de Ordenanzas que constituyen la máxima norma local.

VII

Que las Normas Tributarias tienen un objeto eminentemente aclaratorio o explicativo y no implica en forma alguna que por esta vía se pueda crear, alterar, modificar o suprimir disposiciones legales existentes.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los Artos. 130 y 177 de la Constitución Política; Artos 2, 6, 7, 8, 13, 16 Inciso 5, 17,

18, 25, 28 inciso 4, 44, 46 al 50, 70, de la Ley No. 40 y 261 (Ley de Municipios); Artos. 2, 9 párrafo tercero, 12, 13, 14, 22, 23, 26 del Reglamento a la Ley 40 y 261 (Ley de Municipios) y sus reformas; y el Plan de Arbitrios Municipal y sus reformas.

ORDENA:

Ratificar en todas y cada una de sus partes la siguiente Ordenanza denominada Normativa Tributaria del Municipio de San José de Bocay-Jinotega, que contiene la determinación de las tarifas de las tasas establecidas y reguladas en el Decreto 455 "Plan de Arbitrios Municipal", presentada por la Alcaldesa Municipal, siendo de aplicación lo siguiente:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
Principios y Definiciones

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto aclarar, explicar regular el procedimiento administrativo municipal y llenar los vacíos legales sobre el proceso de aprobación de la determinación de las tarifas de las tasas reguladas en el Decreto 455 "Plan de Arbitrios Municipal", para el Municipio de San Rafael del Norte-Jinotega.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se aplican a los tributos cuya obligación se genera en la circunscripción territorial del Municipio de San Rafael del Norte-Jinotega y establecidos legalmente por la Constitución Política, Ley de Municipios y sus Reformas y el Plan de Arbitrios y sus reformas.

ARTÍCULO 3. Fuentes.

Son fuentes de la Normativa Tributaria del Municipio de San Rafael del Norte-Jinotega:

- La Constitución Política de Nicaragua;
- La Ley de Municipios y sus reformas;
- El Reglamento de la Ley de Municipios y sus reformas;
- El Plan de Arbitrios Municipal.

ARTÍCULO 4. Principio de Legalidad.

Solo mediante ley se podrá:

- Crear, aprobar, modificar o derogar tributos;
- Otorgar, modificar ampliar o eliminar exenciones, exoneraciones, condonaciones y demás beneficios tributarios;
- Definir el hecho generador de la obligación tributaria; establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable; la responsabilidad solidaria; así como fijar la base imponible y de la alcuota aplicable;
- Establecer y modificar las preferencias y garantías para las obligaciones tributarias y derechos del Contribuyente; y
- Definir las infracciones, los delitos y las respectivas sanciones.

Capítulo II
Impuestos

ARTÍCULO 5. Concepto y Clasificación.

Impuestos Municipales: Son las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas a aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o el Plan de Arbitrios señalen como hechos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal (Según el Arto. 2 PAM).

Tasas: Son las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo contribuyente. (Según Arto. 27 PAM).

Contribuciones Especiales: Son las prestaciones de dinero, que el Municipio podrá imponer para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales y serán independientes del hecho de la utilización de las obras o servicios por los interesados. (Según Arto. 51 PAM)

Ingresos Brutos: La totalidad de los ingresos que por ventas de bienes o prestaciones de servicios perciba mensualmente el contribuyente, aún cuando parte de ellos provengan de impuestos trasladados o retenidos, o de incentivos o premios a la calidad en córdobas o dólares. (Según Arto. 58 PAM).

Derecho de Piso (Mercado): Es el derecho de un propietario o arrendatario de utilizar un espacio público exterior de la edificación de un tramo.

Derecho de Piso (Peaje): Es el derecho de uso de los comerciantes de transitar sobre las calles o caminos de suelo, pavimento u otro tipo de construcción en el Municipio de San Rafael del Norte.

TITULO II IMPUESTOS

ARTÍCULO 6: IMPUESTOS.

Los impuestos son la prestación en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas a aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o el Plan de Arbitrios señalen como hechos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal (Según el Arto. 2 PAM).

ARTICULO 7: MATRÍCULAS Y LICENCIAS.

Deberán matricular anualmente en el municipio; toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no; cada una de las actividades económicamente diferenciadas que desarrolle en el mismo. (Según el Arto. 3 PAM). Las matrículas pueden ser por registro contable o cuota fija.

a) **Matrícula en régimen contable:** Se calculará aplicando el 2% al promedio mensual de ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestación de servicios de los 3 últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaren a tres. (Según el Arto. 5 PAM).

b) **Matrícula de Cuota Fija:** Se aplicará según la tabla establecida por la municipalidad de acuerdo a la actividad económica.

c) **Matrícula de Motosierra:** se pagará C\$ 1,000.00 anual.

Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con sus tributos municipales. (Según el Arto. 7 PAM).

ARTÍCULO 8: IMPUESTO SOBRE INGRESOS.

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagarán mensualmente un impuesto municipal sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. (Según el Arto. 11 PAM). Los ingresos pueden ser:

a) **Ingreso por venta de bienes y servicios sean profesionales o no:** Se aplicará el 1% al monto de los ingresos obtenidos por la venta de bienes y servicios en el municipio ya sea persona natural o jurídica, matriculada o no en el municipio; se determinará una cuota fija mensual establecida según la actividad económica y categoría.

Adjunto a la presente ordenanza y como parte integra de la misma se detalla por actividad económica, categoría y monto a aplicarse como cuota mensual.

b) **Ingresos por venta de productos agrícolas:** Se aplicará el 1% a los ingresos obtenidos de esta venta, que no necesiten ser sometidos a ningún tipo de procedimiento, cuando provengan de la enajenación directa por sus productores. (Según el Arto. 12 PAM).

c) **Retenedores del Impuesto Municipal sobre Ingresos:** La municipalidad podrá establecer como retenedores a las personas naturales o jurídicas que por su actividad puedan facilitar la gestión, el pago y la recaudación del IMI. (Según Arto. 18 PAM).

d) **Las agencias de bancos del sistema financiero nacional:** Se aplicará el IMI a los otros ingresos que perciban diferentes a los Servicios Financieros y sus Inherentes; y deberán de matricularse anualmente en base al cálculo de la matrícula por registro contable. (Según el Arto. 19 PAM y la Ley de Concertación Tributaria).

Con el propósito de estandarizar y categorizar las actividades económicas en base al promedio de ingresos bruto obtenidos de forma mensual, y la aplicación de cuotas fijas de IMI y de Matrícula se establecen rangos de ingreso bruto promedio mensuales, los que a continuación se detallan:

RANGOS		Cuota	Matricula
Desde	Hasta		
400,001.00	500,000.00	5,000.00	10,000.00
300,001.00	400,000.00	4,000.00	8,000.00
250,001.00	300,000.00	3,000.00	6,000.00
201,000.00	250,000.00	2,500.00	5,000.00
150,001.00	200,000.00	2,000.00	4,000.00
125,001.00	150,000.00	1,500.00	3,000.00
100,001.00	125,000.00	1,250.00	2,500.00
95,001.00	100,000.00	1,000.00	2,000.00
90,001.00	95,000.00	950.00	1,900.00
85,001.00	90,000.00	900.00	1,800.00

80,001.00	85,000.00	850.00	1,700.00
75,001.00	80,000.00	800.00	1,600.00
70,001.00	75,000.00	750.00	1,500.00
65,001.00	70,000.00	700.00	1,400.00
60,001.00	65,000.00	650.00	1,300.00
55,001.00	60,000.00	600.00	1,200.00
50,001.00	55,000.00	550.00	1,100.00
45,001.00	50,000.00	500.00	1,000.00
40,001.00	45,000.00	450.00	900.00
35,001.00	40,000.00	400.00	800.00
30,001.00	35,000.00	350.00	700.00
25,001.00	30,000.00	300.00	600.00
20,001.00	25,000.00	250.00	500.00
15,001.00	20,000.00	200.00	400.00
10,001.00	15,000.00	150.00	300.00
5,001.00	10,000.00	100.00	200.00
1,001.00	5,000.00	50.00	100.00

ARTÍCULO 9: OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES.

Se pueden clasificar como otros impuestos municipales los que a continuación se detallan:

a) Impuesto de Rodamiento:

CODIGO	CATEGORIA	TARIFA ACTUAL
01	Motocicleta	75.00
02	Tractores y maquinaria agrícola	75.00
03	Automóviles, camiones y jeeps	100.00
04	Taxis y camionetas de uso comercial	125.00
05	Microbuses de uso comercial	250.00
06	Remolques de más de 2 ejes	250.00
07	Buses de uso comercial	300.00
08	Camiones de menos de 7 toneladas	400.00
09	Montacargas	500.00
10	Camiones de hasta 12 toneladas	600.00
11	Cabezales	600.00
12	Grúas	800.00
13	Tractores	800.00
14	Cisternas	800.00
15	Mezcladoras	800.00
16	Compactadoras	800.00
17	Equipo pesado de Construcción	800.00
18	Camiones de más de 12 toneladas	1,000.00

b) Ejecución de Obras y Construcciones este impuesto se debe de pagar, previamente a su ejecución, el 1% sobre el costo de la edificación o mejora a realizarse adjuntando planos y presupuesto

de las obras. Quedando exonerada las edificaciones y mejoras de viviendas familiares. (Según el Arto. 20 y 34 del PAM).

c) Realización de espectáculos, rifas y apuestas este impuesto se debe pagar cuando se organicen espectáculos públicos pagara el 5% sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas para el espectáculo. (Según Arto.21 PAM).

d) En tiempo de fiestas públicas o patronales, las alcaldías podrán subastar el derecho a instalar negocios, juegos y otras diversiones públicas, este derecho no exonera al adquirente de los pagos de impuestos y tasas que según otras disposiciones del Plan de Arbitrios graven a las actividades que se desarrollen en y durante las fiestas. (Según el Arto. 22 PAM).

e) Toda persona natural o jurídica que efectué rifas o sorteos, lo haga reiterada o esporádicamente, pagará el 5% del valor nominal de todas las acciones emitidas. (Según el Arto. 24 PAM).

ARTÍCULO 10: TIPOS DE IMPUESTOS Y TASAS A APLICAR SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA.

TIPO	DETALLE	IMPUESTOS Y TASAS A APLICAR
1	Comerciales	Matricula, IMI, Recolección de Basura, Rótulos
2	Industriales	Matricula, IMI, Recolección de Basura, Rótulos
3	Agrícolas y Ganaderas	Matricula, IMI, Recolección de Basura, Rótulos
4	Servicios Profesionales o no	Matricula, IMI, Recolección de Basura, Rótulos
5	Construcción	Matricula, IMI, Recolección de Basura, Rótulos
6	Agencias del Sistema financiero	Matricula, IMI por los otros ingresos que no son los servicios financieros y sus inherentes, Recolección de Basura, Rótulos
7	Espectáculos Públicos	El derecho a instalar negocios, juegos y otras diversiones públicas en el radio de las fiestas, según el monto subastado.
8	Gasolineras	Matricula, IMI, Recolección de Basura, Rótulos
9	Agencias de Viajes, Seguros y Otras	Matricula, IMI, Recolección de Basura, Rótulos
10	Realización de Espectáculos Rifas y Apuestas (Bailes, Kermeses, festivales, comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barrera de toros, carrera de caballos, discoteca y similares)	5% sobre ingresos percibidos por la venta de entradas para el espectáculo

11	Ejecución de Obras y Construcciones	1% del valor de la obra y construcción en el municipio
12	Patentes de destazadores de ganado mayor o menor	Matricula

CAPÍTULO III TASAS

ARTICULO 11: TASAS.

Las tasas son las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo contribuyente. (Según Arto. 27 PAM).

ARTÍCULO 12: TASAS POR SERVICIOS.

Se pueden clasificar como tasas por servicios los que a continuación se detallan:

a) **Matricula de Fierro para marcar ganado o madera.** Para efectuar esta matrícula será necesario presentar la escritura de propiedad de la finca donde el solicitante mantendrá las reses o documentos que acrediten su derecho de uso o arrendamiento. (Según Arto. 29 PAM).

Para la matrícula de fierro se establecen tres categorías A, B y C, según la cantidad de ganado que posea, la que a continuación se detalla:

- Categoría "A" cuando posea de 300 cabezas de ganado a más: pagará una tasa por matrícula de fierro correspondiente a C\$ 500.00
- Categoría "B" cuando posea de 51 cabeza de ganado a 299, pagará una tasa en concepto de matrícula de fierro de C\$ 250.00
- Categoría "C" cuando posea de 1 a 50 cabezas de ganado, pagará una tasa en concepto de matrícula de fierro de C\$70.00

b) **Guías de Ganado,** se aplicará para cualquier traslado de ganado fuera de la circunscripción municipal se deberá obtener un permiso o guía donde se establezca una tasa en función del número de animales trasladados. (Según el Arto. 30 PAM). Se aplicara la cantidad de C\$ 20.00 por animal se trasladará.

c) **Carta de venta de ganado,** para tramitarla se requerirá la presencia del vendedor quien deberá de presentar para ello el original de la carta de venta anterior con el fin de anularla o anotar en ella las reses objeto de la venta. (Según el Arto. 31 PAM). Para la aplicación de esta tasa se considerará según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Vacas Paridas	30
Toros y Novillos	40
Vacas y vaquillas	30
Toretas	30
Terneros	30
Bestias Mulares	35

Guía de Ganado para el matadero	20
Permiso de Elaboración de Fierro	100

No se aplica ninguna política de negociación para las personas que elaboran más de 10 cartas de ventas. Para brindar los servicios en esta área se solicita primero estar solvente con todas sus obligaciones tributarias con la municipalidad.

d) **Patente de Destazador,** los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cada animal, (Según el arto 32 PAM).

e) **Cementerio:** Se registrá por lo establecido por el decreto 1537 del 21 de diciembre de 1984 (Según el Arto. 35 PAM)

CODIGO	CEMENTERIO	CATEGORIA	VALOR TERRENO	VALOR ESCRITURA	VALOR MANTEN. ANUAL
01	Municipal	Categoría "A"	1,000.00	0.0	50.00
		Categoría "B"	500.00		50.00

La Alcaldía Municipal, llevará un registro de cada persona enterrada en el cementerio, y cobrará y registrará en un formulario al familiar o persona solicite el servicio, quien pagará el valor del terreno y la tasa anual por mantenimiento.

La Alcaldía Municipal orientará a las personas que compren el predio para la familia, la forma y el estilo de hacer la fosa para darle mejor uso al terreno.

f) **Mercado Municipal** los tramos o espacios del mercado serán adjudicados en función de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos del servicio (Según Arto. 37 del PAM).

g) **Registro Civil:** Las inscripciones son gratuitas (Según el Arto. 38 del PAM), la tabla a aplicar es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
HECHOS VITALES	
Partida de Nacimiento	30.00
Inscripción de Defunción	44.00
Acta de Defunción	44.00
HECHOS JURÍDICOS	
Inscripción de Nacimiento	Gratuito
Inscripción de Reconocimiento de Hijos	30.00
Inscripción Rectificación de Partida de Nacimiento	44.00
Inscripciones de Matrimonio	94.00
Acta de Matrimonio	94.00
Inscripción de Disolución de Matrimonio	94.00
Certificado de Divorcio	94.00
Inscripción de Cancelación de Asiento	44.00

h) Basura y Limpieza de Calles: Para la determinación del servicio se realizará para cubrir al menos el 50% del costo de los mismos (Según el Arto. 40 del PAM). Por lo que se establecen precios en este servicio en base a los sectores existentes en el municipio.

CODIGO	BARRIO	TASA POR SERVICIO
001	Sector Comercio	60.00
002	Grandes contribuyentes	120.00
003	Casa de habitación	40.00

ARTÍCULO 13: TASAS POR APROVECHAMIENTO:

Se pueden clasificar como tasas por aprovechamiento los que a continuación se detallan:

a) Rampas en Cunetas y Reservas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar la autorización a la Municipalidad y pagará una tasa anual de C\$ 300.00 por metro lineal de cuneta o acera afectado por el acondicionamiento. (Según el Arto. 42 PAM).

b) Obras en la vía pública se autorizará previo informe favorable de la Policía y los beneficiarios pagaran una tasa anual de C\$ 300.00 por metro cuadrado reservado. (Según Arto. 43 PAM).

c) Publicidad y propaganda se aplicará cuando se coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios o cartelones o rótulos en dependencia de su tamaño y ubicación se pagará una tasa mensual. Si se trata de placas, rótulos o anuncios de carácter permanente se pagará en enero de cada año. (Según Arto. 44 PAM). Y la tasa será la siguiente:

- Cuando el rótulo sea menor a 50 cm cuadrados pagará C\$ 50.00 anual.
- Cuando el rótulo sea mayor a 50 cm y no exceda a 2 mts. cuadrados pagará C\$ 100.00
- Cuando el rótulo sea mayor de 2mts cuadrados, pagará C\$ 200.00
- Cuando el rótulo esté ubicado en un derecho de vía, espacio público o lotes propiedad de la Municipalidad, pagará mensualmente en concepto de canon C\$ 30.00.

d) Derechos de piso se aplicará cuando se ocupe aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comidas, mesas, o con cualquier fin comercial deberá solicitar permiso previo pagando la cantidad de C\$ 500.00.

En el caso del uso de los caminos para transportar productos agrícolas se cobrará el 1% del valor del quintal según precio de mercado y temporada.

e) Cuando por motivo de la ejecución o demolición de alguna obra fuese necesario ocupar la calle o aceras con materiales o maquinaria de construcción, el propietario de la obra solicitará autorización a la municipalidad y pagará una tasa diaria de C\$ 200.00. (Según Arto. 46 PAM).

f) Uso del suelo por protección de cable de fibra óptica, cable de bronce o cable de aluminio para uso comercial en servicios de telefonías y electricidad, se aplicará la siguiente tasa anual: Cable de fibra Óptica C\$ 32.00 por metro lineal

Cable de bronce C\$ 30.00 por metro lineal
Cable de Aluminio C\$ 25.00 por metro lineal.

Esto será aplicable cuando sea de utilización privativa de los bienes de uso público o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo contribuyente y serán exigibles, independientemente que la actividad se encuentre en desarrollo. Entendiéndose que no se extenderán ninguna autorización sin antes pagar el monto de dichas tasas.

g) Permiso de Operación (Transporte):

CODIGO	ACTIVIDAD	CUOTA
001	Transporte Colectivo (Buses)	800.00
002	Taxis	800.00
003	ACARREO Comercial	800.00
	Permisos Provisionales (mensuales)	200.00

Dado en el Municipio de San José de Bocay, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Leída que fue la presente, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos en tres tantos de un mismo tenor, cópiese en el libro de Actas y publíquese.

(f) Lic. Ana Janeth Sobalvarro Chavarría, Alcaldesa Municipal.

(f) Abel Antonio Pastora Mairena, Secretario del Concejo.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 25612 – M. 311563 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora Juana Lesbia Castillo Busto, compareció a solicitar que se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre FRANCISCA INEZ BUSTO HERNANDEZ (Q.E.P.D).-Quien se crea con igual o mejor derecho que los haga valer dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del cuatro de abril de dos mil catorce.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA

Secretario

Asunto No. 004040-ORM4-2014-CV

Reg. 00700 – M 14603 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora Maritza Acuña compareció a solicitar que se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre MARIA ADELINA ACUÑA RUIZ (Q.E.P.D) y en especial del bien inmueble inscrito bajo el Numero 196,987, Tomo 2848, Folios 205/206, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Quien se crea con igual o mejor derecho que los haga valer dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a las doce de la tarde del once de noviembre de dos mil catorce.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA.

Secretario

Asunto No. 013081-ORM-2014-CV

3-2

Reg. 00922 – M. 15130 – Valor C\$ 95.00

CARTEL

CONVÓQUESE A TODOS LOS (LAS) SOCIOS (AS) DE LA EMPRESA TRABAJADORES DEL BANANO NICARAGÜENSE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRABANIC S.A) A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EN EL LUGAR CONOCIDO COMO LA GALLERA, CONTIGUO A INATEC EN LA CIUDAD DEL VIEJO, A EFECTUARSE EL DÍA SÁBADO TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, A LAS DOCE DE LA TARDE, CON EL ÚNICO OBJETO Y PUNTO DE AGENDA:

A.-QUÓRUM DE LEY

B.-ELECCIÓN DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA.

PUBLÍQUESE ESTA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SU REALIZACIÓN. TODO POR ESTAR ORDENADO EN AUTO DICTADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA EN DICIEMBRE DOCE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.-

DADO EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

(F) MARIA ROSARIO IBARRA PADILLA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA.

UNIVERSIDADES

Reg. 00736 – M. 14846 – Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
NICARAGUA, MANAGUA

UNAN-MANAGUA

AVISO DE PUBLICACIÓN DE PAC 2015

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General a la Ley No.737 (Decreto No. 75-2010), comunica que ya se encuentra publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web de la UNAN – Managua www.unan.edu.ni el PAC 2015.

Managua, 12 de enero del año 2015.

(f) Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 24085 – M. 307953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2550, Página 140, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAURICIO DE JESUS BENEGAZ ZELAYA. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez Directora de Registro Académico UCN.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, (UCN), Certifica, que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7438, Página 088, Tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAURICIO DE JESUS BENEGAZ ZELAYA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado el **Postgrado en Políticas y Nuevos Modelos de Integración**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible / Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/Firma ilegible /Msc.

Francisco Somarriba, Secretario General/ Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez Directora de Registro

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veinte y seis días del mes de noviembre del año 2014(f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua

Reg. 24907 – M. 309061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el Folio No. 001 Asiento No. 01 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Derecho con mención en Derecho Aduanero, que el departamento de admisión y registro lleva a su cargo se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS “María Guerrero” UNACAD, POR CUANTO

NORMA DEL ROSARIO MEDINA SANDINO, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho con Mención en Derecho Aduanero**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Juan Alegría Guerrero, El Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría.

Se extiende la presente certificación de título y es conforme al original a los 12 días del de diciembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 21879 – M. 300875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3205, Folio 971, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JAIRO JAMES CORNELIO BLANCO. Natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, 10 de octubre del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19398 – M. 92213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 89, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGELINA DEL CARMEN ALVARADO BARRIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 204-040689-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 23564 – M. 3090957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0967, Partida N° 16969, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANAYANCI ZÚNIGA JUÁREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 19181 – M. 91538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 58, Página 29, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ SALINAS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, cinco del mes de septiembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Cinco del mes de septiembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 26094 – M. 53592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 109, Folio 109, Tomo VII, Managua 17 de diciembre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título Técnico Superior en Ciencias Aplicadas, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

CRISTOPHER ALEXÁNDER ESPINOZA GIMENES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050489-0000V, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00114 – M. 54051 – Valor C\$ 195.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Veintiuno, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

BARNEY ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El

Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Sesenta y Siete, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”

A: BARNEY ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ. Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00115 – M. 54016 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Treinta y Uno, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

MARÍA ORLET BERRÍOS GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciada en Psicología con mención en Clínica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página

Ciento Doce, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Psicología, Ciencias de la Vida"

A.: MARIA ORLET BERRÍOS GARCÍA Impartido del veintinueve de junio al diecinueve de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00116 – M. 54013 – Valor C\$ 195.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Dos, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MIREYA DEL CARMEN PALLAVICCINE ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciada en Psicología con mención en Clínica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Treinta y Tres, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Psicología, Ciencias de la Vida"

A: MIREYA DEL CARMEN PALLAVICCINI ALVARADO Impartido del veintinueve de junio al diecinueve de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en

la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00117 – M. 54113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 45, Folio 060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos Correspondientes a la Carrera de Profesor en Educación (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ESCARLET IVANIA GARCIA SÁNCHEZ. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudios correspondientes al Programa de Profesor en Educación Media (PEM), **POR TANTO** se le extiende el presente título de: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central

Reg. 00118 – M. 54188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 104, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

AURA ESTER LÓPEZ BERMÚDEZ. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada. García (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 00119- M. 54186- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 096, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JUAN RAMÓN MOLINA BALTODANO. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciado en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 00120 - M. 54154 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 05, Folio 068, Tomo III, del Libro de Registro de Postgrados, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

KENIA JASOHARA SANDOVAL PALACIOS. Ha aprobado cumplido satisfactoriamente el Postgrado en: Derecho Notarial y Registral, **POR TANTO** le extiende el Presente Diploma de **Especialista en Derecho Notarial y Registral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 00121 - M. 54157 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 123, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas,

y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARTHA LIGÍA PALACIOS MATUS. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 07, Folio 070, Tomo III, del Libro de Registro de Postgrados, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARTHA LIGÍA PALACIOS MATUS. Ha aprobado satisfactoriamente el Postgrado en Auditoría, **POR TANTO** le extiende el presente título **Diploma de Especialista en Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 00122 - M. 54053 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 32, Folio 022, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JUSTO PASTOR GUTIÉRREZ PAVÓN. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.

Reg. 00123 – M. 54169 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 147, bajo el Número 435, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ESPERANZA MARÍA SALINAS GÓMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en la disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de abril del año 2014. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 00124 – M. 54066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 1770, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

FELISA WATSON PEREZ. Natural de Puerto Cabeza, Región Autónoma del Atlántico Norte, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Psicopedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes agosto del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 02 de septiembre del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 00125 – M. 54050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 86, Partida 3,923, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

EGLA ELIETT CARRASCO CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice-Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General. Universidad de Occidente - UDO.

Reg. 00126 – M. 54046 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2406, Página 128, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA ISABEL GARCIA OBANDO. Natural de San Lorenzo, Departamento Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua; Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua; Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que el libro de Registro de Postgrado, bajo en Registro 7508, Página 094, Tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA ISABEL GARCIA OBANDO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programa de Post-Grados. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado **El Postgrado en Auditoría Financiera y Gubernamental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce firma ilegible/Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/. Firma ilegible Msc. Francisco Somarriba Secretario General. /Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua

Reg. 00127 – M. 54039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 174, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

EVELIA DEL CARMEN ORDOÑEZ CRUZ, Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico

Reg. 00128 – M. 54120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 005; Número: 0025; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL ROSARIO SOLÓRZANO MONTERREY. Natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:**

Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de septiembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 02 de octubre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 00129 – M. 53997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 167; Número: 3637; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LILIEITH DELSOCORRO CHAVARRÍA SÁNCHEZ. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 28 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez. Secretaria General.

Reg. 00130 - M 53991 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Vice Secretaria Académica de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el libro de registro de títulos de la facultad de Licenciatura en Promoción Social y Humana, se inscribió mediante número 15 Página 01 Tomo 01 el Título a nombre de:

SILVIA LORENA AGUILAR VELÁSQUEZ, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 001-270662-0058R, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el título de: **Licenciada en Promoción Social y Humana.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil siete. Presidente

Fundador, Monseñor Bernardo Hombach. Rectora, Licenciada Natalia Barillas de Montiel. Secretario Académico, Doctor Juan Alamo Secretaria de Registro Registros Académicos, Señora María Isabel Zambrana.

Managua, 27 de octubre del 2007. Dra. Glenda Marcia Reyes, Vice-Secretaria Académica.

Reg. 00131 – M. 54171 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 21, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

VICENTE ADOLFO ALEGRIA ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonio Najera Aragón. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Keitelle Campos Espinoza.

"Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de octubre del año dos mil catorce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 00132 – M. 54140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 271, Asiento N° 579, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYLING LISSETH RODRIGUEZ RAMIREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Secretario General. Ing. Manuel Alemán González Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic.

Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico
Reg. 00133 – M. 54197 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 7, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

CARLOS FLORES OLIVARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera Aragón. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Kettelle Campos Espinoza.

"Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 00134 - M.- 3450074 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX del Departamento de Registro Académico rola con el número 094, en el folio 094, la inscripción del Título que integralmente dice: "Número 094. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ALBERTO VICENTE BARBERENA OROZCO, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de Ingeniero Industrial Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil catorce Firma Ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 094, Folio 094, Tomo XXIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 diciembre del año 2014". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. 00383 – M. 54276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1231, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". **POR CUANTO:**

ALBERTO ANTONIO LIRA CUCALON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 09 días del mes mayo del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 13 de mayo del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 00384 – M. 54280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5340, Acta No. 30, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS** **POR CUANTO:**

JARRI WILSON SÁNCHEZ RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 06 días del mes de octubre del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 06 de octubre del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 00385 – M. 54325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 065, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING, POR CUANTO:**

DARLING DEL SOCORRO AGUILAR REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 00386 – M. 54414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 041, página 041, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS"**. **POR CUANTO:**

NINA AUDELY LORÍO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Claudia Lucia Barahona, Secretaria General.

Reg. 00387 – M. 54284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 128, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA VELÁSQUEZ ROCHA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 0388 – M. 54295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 25, Folio 016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ BALTODANO MORALES. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 0389 – M. 54292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 26, Folio 016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CAROL EDITH GUTIÉRREZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 0390 – M. 54382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 230, Página 230, Tomo I, el Título a nombre de:

JAEL GEORGINA PEREZ HERNANDEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño de Interiores.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 0391 – M. 54380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 232, Página 232, Tomo I, el Título a nombre de:

AMNERIS PATRICIA REYES HERNANDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el

Título de: Licenciado en Diseño de Interiores. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 0392 – M. 54240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 520, Página 012, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HAMILTON MOISES BLANDON CASTRO, natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 0393 – M. 54242 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 138, Página 012, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCIA PALACIOS CHEVEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Eugenio Esteban Torrez Diaz. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina, Director de. Registro Académico Nacional, UPONIC.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 051, Página 004, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCIA PALACIOS CHEVEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina, Director. Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 0394 – M. 54299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 341, Página 007, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR REYES MEDRANO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera. Ing. Manuel Salvador López Miranda (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 0395 – M. 54359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 767, Página 016, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CELENIA LICET AYALA MORALES, natural de Puerto Morazan, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 0396 – M. 54357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 775, Página 016, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EVERLYN MAURI ESTRADA MORENO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefa Nacional de Carrera, Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 0397 – M. 54355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 764, Página 016, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUDY ALBERTO AMADOR TURCIOS. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 0398 – M. 54563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 768, Página 016, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARJORIE CAROLINA ALVAREZ MAYORGA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera, Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 0399 – M. 54361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 785, Página 016, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VELGICA REBECA URRUTIA MARTINEZ. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 0400 – M. 54419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 194, Página 005, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUTH ELIZABETH CASTRO BEJARANO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de. Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. 0401 – M. 54221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 28, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JENNY MARITZA GONZÁLEZ MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0402 – M. 54274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH MASSIEL CALERO RAMOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-280291-0003N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 0403 – M. 54309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 1, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ZENIA CAROLINA CALDERON MONDRAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del diez. (f) Directora.

Reg. 00404 – M. 54307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALBA DEYANIRA CALDERÓN MONDRAGÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-230292-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00405 – M. 54523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 201, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MEYLIN LISETH MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 492-041191-0000S, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00406 – M. 54406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 148, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

INGRID PATRICIA MORENO LANZAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-310788-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00407 – M. 54293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 153, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

RAMON ANTONIO GARCÍA NARVÁEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-310858-0021U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00408 – M. 54265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CAROLINA DEL SOCORRO SOTO TÉLLEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 287-200280-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00409- M. 54311- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SONIA ARGENTINA PERALTA HERRERA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-301275-0007T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00410- M. 54352- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 190, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MOISES ELIÚ PÉREZ MATUS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250791-0015P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00411 - M. 54384 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 477, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MILAGRO EDUVIGES MATUS GARZÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-161075-0004P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00412- M. 54482- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 421, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JIMMY JOSÉ MEYER SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-061191-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Geología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00413- M. 54872- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 260, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIRIAM ALEJANDRA GARCÍA VILLAREAL. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-300678-0005D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00414- M. 54387- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 20, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAREYSSA VERANIA OVIEDO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-170284-0005H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora**

de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00415 - M. 343950 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BIAMCA YASIRA PASTORA RIZO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160688-0006U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00416- M. 54278- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 436, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARMEN GEOVANIA GARCÍA SALGADO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-151288-0023A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00417- M. 54220- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARISSET DEL CARMEN TRAÑA RUEDA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-010190-0017F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 00418 - M. 54217 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 496, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ROXANNA JUNIETH MARTÍNEZ MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-271089-0049L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Trabajo Social. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 00419 - M. 3456597 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 042; Número: 0403; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EMILIANO MACHADO AGUIRRE. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de Licenciado en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 00420 - M. 54225 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 048; Número: 0488; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

AURA LILLIAM MIRANDA MORENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de Técnico Superior en Educación Física, Deporte y Recreación. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, martes, 16 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 00421 - M. 54315 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 729, Página 360, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER"** **POR CUANTO:**

JOSEFA YOLANDA FLORES ARRÓLIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de septiembre del dos mil dos. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintisiete del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00422 – M. 54442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 329, Página 165, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER"** **POR CUANTO:**

FLAVIA PAOLA HERNÁNDEZ SIERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Catorce del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00423 – M. 6221838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 376, Página 188, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER"** **POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ AGUIRRE REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciocho del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Dieciocho del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00424 – M. 54479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 987, Página 94, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER"** **POR CUANTO:**

JENNIFER CAROLINA MARENCO DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintisiete del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00425 – M. 54244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 96, Partida No. 48, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**. **POR CUANTO:**

DEYBIN JOHANY GALEANO GARCÍA, natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 00426 – M. 64257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 265, Partida No. L-122, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SILVIA GERALDINA PASCUA PINELL, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 00427 – M. 54389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 464, Página No. 233, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

TOMÁS HUMBERTO MATAMOROS AGUILAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El

Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 00428 – M. 54409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 110, Partida No. 57, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GEORGIO RUBÉN ALVAREZ CAJINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Maestría Asesoría Jurídica de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 00429 – M. 54401 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 213, Página No. 107, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALBA MARINA PINEDA ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniería Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 304, página No 152, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALBA MARINA PINEDA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en Formulación, Ejecución y Evaluación de Proyectos, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 0430 – M. 54394 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 185, Página No. 93, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAURA ENEYDA TORRES OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniería Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 472, página No 237, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAURA ENEYDA TORRES OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en Productividad, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 100, Partida No. 52, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAURA ENEYDA TORRES OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Maestría y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Maestría en Gestión Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg.0431 – M. 54376 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 386, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ANDREA MELISA LACAYO TORUÑO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 233, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de Graduados en la Especialización Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

ANDREA MELISA LACAYO TORUÑO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 0433 - M.- 54317 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 019, Número Perpetuo 056, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE** **POR CUANTO:**

ANA CAROLINA GRADYS CASTILLO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, Republica de

Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 050, Número Perpetuo 011, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE** **POR CUANTO:**

ANA CAROLINA GRADYS CASTILLO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Solución de Controversias Comerciales y Conflictos Internacionales** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Director del Post- Grado: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre de dos mil catorce. Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro Académico

Reg. 0434 - M.- 54260 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 021, Número Perpetuo 100, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE** **POR CUANTO:**

DAVID ANDRÉS CRUZ VALLEJOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le

extiende el Título De: Ingeniero en Sistemas, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 048, Número Perpetuo 006, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:

DAVID ANDRES CRUZ VALLEJOS. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Innovación y Estrategias de Negocios** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 0435 – M. 54234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 379, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PEDRO RAMÓN SÁNCHEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 24 de Noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0436 – M. 54250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 118, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EL LICENCIADO NAHUM MIGDONIO LUMVI MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Derecho Procesal,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0437 – M. 54294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 121, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYLING MARÍA JARQUÍN MONTEALEGRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 0438 – M. 54182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2917, Página 279, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

OMRI DAVID LÓPEZ CANALES. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Agrícola. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0439 – M. 54301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2858, Página 250, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

WALTER ANTONIO MEJÍA JARQUÍN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, siete de julio del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 0440 – M. 542885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2903, Página 272, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

GERMÁN RENÉ RIVAS GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiuno de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg.0441 – M. 54252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cincuenta y tres, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

ANA MARCELA PAVÓN OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciada en Psicología con mención en Clínica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 0442 – M. 54464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento noventa y siete, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

ARLEN GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 00443 – M. 54255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trescientos noventa y dos, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA"** **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTELLÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 00444 – M. 54376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trescientos ochenta y nueve, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA"** **POR CUANTO:**

EDUARDO FRANCISCO ROJAS BALLESTEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de Licenciado en Contabilidad Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, quince de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 00445 – M. 54342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el folio 00727, Pagina 052, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS"** **POR CUANTO:**

OSCAR WLADIMIR GUTIÉRREZ GADEA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anaís García Ramos.- (f) Anaís García Ramos, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central - UNEH.

Reg. 00446 – M. 54411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el folio 00467, Pagina 034, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS"** **POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece. Firman Rector:

Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Minerva Maribel Rivera Flores.- (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 00447 – M. 54286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 487, tomo XII, partida 11063, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ANDRÉS ALCOSER VILLALTA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00448 – M. 54313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 313, tomo XIII, partida 12043, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VILMA SILVA SOBALVARRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00449 – M. 54278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 339, tomo XIII, partida

12121, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINE VANESSA SALGADO SOMOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00450 – M. 54462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 0394, tomo VI, partida 2381, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS MIGUEL QUINTANILLA CERDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil cinco." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto (a.i): Msc. Tomas Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua doce días del mes de diciembre del dos mil cinco. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00451 – M. 54466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 148, tomo IX, partida 5567, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GILMA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de

Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga.

Es conforme, Managua cinco de marzo del dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 00452- M.- 54223- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 071, en el folio 071, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 071. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARTHA LORENA PICADO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de Máster en Gerencia de Sistemas de Información. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firma ilegible. Doctor. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 071, Folio 071, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de agosto del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de agosto del año dos mil catorce. Firma ilegible. Master Yanina Argüello Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 00454- M.- 3454712 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 056, en el folio 056, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 056. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KRISTELL LUCÍA MAYORGA MORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 056, Folio 056, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 104, en el folio 104, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 104. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KRISTELL LUCÍA MAYORGA MORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de Ingeniera Industrial Cum Laude. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible MSc. Yanina Argüello Castillo Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 104, Folio 104, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.